

0000001

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA

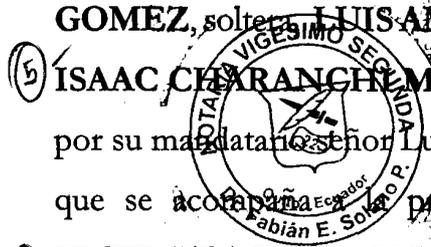
DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.

QUE CELEBRAN: CESAR BENAVIDES ITUYAN Y OTROS

CUANTÍA: \$. 3.600,00

DI 4 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES veinticinco de julio del dos mil once, ante mí Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores: **CESAR OSWALDO BENAVIDES ITUYAN**, casado, **CESAR CACUANGO COLCHA**, casado, **MARTHA MERCEDES BEATRIZ CORDOVA GOMEZ**, soltera, **LUIS AMADOR CHARANCHI MELO**, casado, **ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO**, casado, legalmente representado en este acto por su mandatario señor Luis Amador Charanchi Melo, como consta del poder que se acompaña presente como documento habilitante, **JORGE VICENTE CHARANCHI MELO**, casado, **HECTOR RODRIGO CHARANCHI MELO**, casado, **JULIA ELENA CHARANCHI PAUTE**, casada, **JUAN CARLOS CHARANCHI CEDILLO**, soltero, **ROMEL**



10

HERNAN FUEL YANDUN, divorciado, HERNAN BERTULFO GARCIA SALAZAR, divorciado, SILVIO FABIAN GARCIA SALAZAR, casado, PAULO DIMAS GOMEZ CORDOVA, casado, MARCOS BOLIVAR GUERRON MUESES, casado, ROBERTO JAVIER HERRERA DE LA TORRE, casado, AQUILES SANTIAGO HERRERA DE LA TORRE, soltero, JIMMY BIRON HERRERA COFRE, casado, MAURO GIOVANY HERNANDEZ VASQUEZ, casado, LUIS ALBERTO MEJIA MORENO, casado, FANNY GERMANIA MOYA QUISHPE, de estado civil casada, EDWIN IVAN MOYA QUISHPE, de estado civil casado, ANIBAL RAUL NARVAEZ, casado, SANDRO EDMUNDO NARVAEZ CHICAIZA, soltero, DIEGO RAUL PASPUEL AGUILAR, soltero, JOSE RAUL PASPUEL PIAUN, casado, EDGAR RUPERTO ROSERO BENAVIDES, casado, JULIAN MARCELO SUAREZ TORREZ, casado, OLIBER GUSTAVO TATES GARCIA, casado, ANGEL OSWALDO SILVA, casado y EDWIN LENIN VALENCIA CHARANCHI, soltero, cada uno por sus propios derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de **CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y como partes integrantes de la compañía los señores **CESAR OSWALDO BENAVIDES ITUYAN**, casado, **CESAR CACUANGO COLCHA**, casado, **MARTHA MERCEDES BEATRIZ CORDOVA**

GOMEZ, soltera, LUIS AMADOR CHARANCHI MELO, casado, ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO, casado, legalmente representado en este acto por su mandatario señor Luis Amador Charanchi Melo, como consta del poder que se acompaña a la presente como documento habilitante, JORGE VICENTE CHARANCHI MELO, casado, HECTOR RODRIGO CHARANCHI MELO, casado, JULIA ELENA CHARANCHI PAUTE, casada, JUAN CARLOS CHARANCHI CEDILLO, soltero, ROMEL HERNAN FUEL YANDUN, divorciado, HERNAN BERTULFO GARCIA SALAZAR, divorciado, SILVIO FABIAN GARCIA SALAZAR, casado, PAULO DIMAS GOMEZ CORDOVA, casado, MARCOS BOLIVAR GUERRON MUESES, casado, ROBERTO JAVIER HERRERA DE LA TORRE, casado, AQUILES SANTIAGO HERRERA DE LA TORRE, soltero, JIMMY BIRON HERRERA COFRE, casado, MAURO GIOVANY HERNANDEZ VASQUEZ, casado, LUIS ALBERTO MEJIA MORENO, casado, FANNY GERMANIA MOYA QUISHPE, de estado civil casada, EDWIN IVAN MOYA QUISHPE, de estado civil casado, ANIBAL RAUL NARVAEZ, casado, SANDRO EDMUNDO NARVAEZ CHICAIZA, soltero, DIEGO RAUL PASPUEL AGUILAR, soltero, JOSE RAUL PASPUEL PIAUN, casado, EDGAR RUPERTO ROSERO BENAVIDES, casado, JULIAN MARCELO SUAREZ TORREZ, casado, OLIBER GUSTAVO TATES GARCIA, casado, ANGEL OSWALDO SILVA, casado y EDWIN LENIN VALENCIA CHARANCHI, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y con capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran libre y voluntariamente que por este instrumento público, es su voluntad fundar y



constituir por la vía simultánea la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.**, como en efecto constituyen conforme al presente contrato, con sujeción a las leyes Ecuatorianas, en especial a las disposiciones de la Ley de Compañías, su reglamento, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y estos estatutos.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A, TITULO 1.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

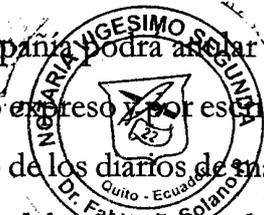
ARTICULO PRIMERO: NOMBRE O DENOMINACIÓN.- La sociedad tendrá como denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.** **ARTICULO SEGUNDO:**

DOMICILIO y NACIONALIDAD.- La compañía tendrá su domicilio principal en esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, su nacionalidad es ecuatoriana.- Podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos u oficinas en uno o más lugares dentro o fuera de La República del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**

El plazo de duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito; pero la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá ser prorrogado o disminuido su

plazo por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la Compañía es el de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en tres mil seiscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. **ARTICULO SÉXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán Ordinarias y Nominativas.- Todas las acciones gozarán de iguales derechos, por cada acción de un dólar americano, el accionista tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la acción social pagada por cada accionista. **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- Los títulos de acciones se extenderán en libros y talonarios correspondientes, numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Entregado el título al accionista este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá comprender una o más acciones, el propietario de un título acción podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley de Compañías y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cuenta del accionista.- Si el título de acción se extraviare, destruyera o deteriorara, la compañía podrá anular el título y conferir un nuevo al respectivo accionista a pedido expreso y por escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía a costa del accionista y después de haber transcurrido treinta días contados a partir de la última publicación. **ARTICULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-** El derecho de negociar las acciones que integran el



capital social se sujetará a lo dispuesto en la ley de compañías y son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros accionistas de la compañía o de terceros y lo son también por herencia.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas; esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y escrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos; dichas comunicaciones deberán ser archivadas.

TITULO III. DEL GOBIERNO - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, su administración le corresponde al Gerente General y presidente y fiscalizada por el Comisario, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas convocada y reunida legalmente es el organismo supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos al objeto y negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las

Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar especialmente los siguientes asuntos, esto es: a) :- Para conocer las cuentas, el balances y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y el control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b).- Para resolver

acerca la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c).- Llegado el caso, proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda, conforme estos estatutos y fijar o revisar sus respectivas remuneraciones, sin perjuicio de tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria y de acuerdo al orden del día. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria de accionistas, se reunirá las veces que fuere convocadas, con la indicación precisa de los temas para los cuales en cada caso se hubieren promovido y que desean sean conocidos por la Junta.- También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LUGAR DE REUNIÓN.**- Tanto las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en la ley. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a reuniones de Junta General de Accionistas, la realizará el Gerente General o el Presidente de la Compañía de conformidad con lo establecido en este estatuto, convocatorias que serán hechas mediante comunicación por la prensa que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para que se celebre la reunión de la Junta, indicando a más de la fecha y hora, el objeto de la reunión. En este lapso de tiempo no se esumarán el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión de la Junta.- El Comisario será convocado con el correspondiente escrito expreso, sin perjuicio de que en la convocatoria por la prensa se le convoque singular e individualmente aludiendo sus nombres y apellidos.- En las reuniones de Junta General de Accionistas se podrán tratarse únicamente los asuntos expresamente puntualizados en la convocatoria; no obstante en cualquier



Asamblea Ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá discutir, decidir y resolver sobre la suspensión o remoción de los Administradores, aunque el asunto no conste en el orden del día. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De igual manera el General o el Presidente de la Compañía convocará a Junta General, a pedido de él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado, para tratar los puntos que se señalen en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, por lo tanto la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta General. No obstante cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, para que la Junta General de accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse a deliberar y se considere válidamente instalada en primera convocatoria, será necesario la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Si por falta de quórum la Junta General no puede congregarse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, cuyo objeto será el mismo expresado en la primera convocatoria y la junta general de accionistas se instalará con el número de socios presentes o que concurren; cualquiera sea el capital social que representen, siempre que se cumplan los demás requisitos de

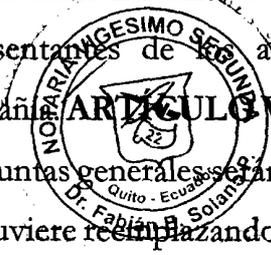
ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**

MAYORÍA.- Salvo disposición de la ley y este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - En caso de empate la propuesta se considerará denegada. **ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM**

ESPECIAL.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de accionistas se instalará en primera convocatoria para acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, con la presencia de al menos el 50 % del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor para que la junta General de Accionistas se instale previa segunda convocatoria, bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, la Junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo dejar constancia de este particular en esta convocatoria. **ARTICULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por intermedio de un apoderado, representación que se conferirá a otro accionista o a un tercero con carácter especial para cada Junta, ya sea por carta - poder o mediante poder Notarial general o especial. El Poder a un tercero será otorgado obligatoriamente ante Notario Público; sin embargo de ello no podrán ser representantes de accionistas, los administradores y comisarios de la

compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, a falta de ellos un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- Actuará como secretario un secretario ad - hoc. El acta de las



deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales, llevará la firma de quien presidio la Junta y de un Secretario Ad - hoc, función que será desempeñada por la persona que designe la junta para esa ocasión, sea o no accionista de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia tiene plenos poderes para el resolver y decidir todos los asuntos que la ley le confiere, relacionados con el Objeto social, así como el desarrollo de la compañía, siendo sus atribuciones las siguientes: **a).**- Nombrar al Presidente, al Gerente General y al comisario de la compañía por un periodo de cuatro años y removerlos libremente de sus cargos, así como también fijar sus remuneraciones. **b).**- Nombrar a los demás empleados de la compañía por el plazo de un año y removerlos libremente de acuerdo a la ley y los intereses de la compañía. **c).**- Conocer y resolver todos los informes que presenten los administradores y Gerente General de la compañía, como los relativos a las cuentas, balances y los informes a cerca de los negocios sociales **d).**- Fijar el reparto de utilidades y formación de reserva conforme lo estipulado en el literal d) del Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **e).**- Resolver la exclusión de los accionistas de conformidad con las causales estipuladas en la ley de compañías **g).**- Decidir sobre el aumento o disminución del capital social. **h).**- Acordar a cerca de la amortización de las acciones, siempre que para dicho efecto se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos. **l).**- Resolver sobre la prorroga del plazo, fusión, transformación, liquidación, disolución anticipada, cambio de domicilio de la compañía y demás reformas de los estatutos de conformidad con la ley de compañías. **j).**- Acordar modificaciones del contrato social. **k).**- Dictar el o los reglamentos administrativos que sean necesarios para el régimen y negocios de la compañía, reformarlos e interpretarlos. **L).**- Definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones. **Ll).**-

Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **m).**- Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios. **n).**- Autorizar la compra venta de bienes muebles e inmuebles. **o).**- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley. **p).**- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización de la junta general de Accionistas. **q).**- Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores y Gerente General de la compañía en los casos y en la forma prevista por la ley. **r).**- Resolver todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la compañía, siempre que no estuvieran conferidas por la ley y por este contrato al Presidente, Gerente General y Comisario. **s).**- Designar en cada ocasión una persona para que desempeñe las funciones de Secretario Ad - Hoc para que actúe como tal en las Juntas Generales. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas y durará cuatro años en su cargo, a cuyo termino podrá ser reelegido.- El Presidente tendrá que ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del presidente: **a).**- Convocar las Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y este estatuto. **b).**- Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; **c).**- Autorizar con su firma y la del Gerente General los certificados provisionales o los títulos acción y conferirles a los accionistas; **d).**- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare por ausencia temporal o impedimento definitivo; **e).**- Supervigilar la marcha y desenvolvimiento de las operaciones de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General; **f).**- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; **g).**- Presentar cada año a la Junta general de accionistas una memoria razonada de



la situación de la compañía; h).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la misma; i).- Autorizar y suscribir todo acto contrato a nombre de la compañía con cualquier cuantía y sin limitación alguna. j).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir las copias debidamente certificadas del mismo; k).- Ejercer todas las funciones que le señale la Junta general y todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, y; l).- Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que señale la ley de compañías, estos estatutos, reglamento de compañías, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN**

LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites establecidos en la ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cuatro años, a cuyo termino podrá ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado en sus funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General representará a la

compañía y tendrá a su cargo la Administración y contabilidad de ella, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo estipulado en el Art. 12 de la ley de Compañías. b).- Convocar y presidir las reuniones de las Juntas generales de Accionistas, cuando no lo fueren por el Presidente por falta o impedimento temporal o definitivo de éste. c).- Actuar de Secretario de las sesiones de Junta General a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. d).- Gestionar, planificar, coordinar y programar las operaciones de la compañía para cada año y someter a consideración y resolución de la Junta general de

Accionistas. e).- Dirigir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. f).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y conferirlos a los accionistas. g).- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones. h).- Supervigilar las labores que los funcionarios, empleados y dependientes de la compañía, a fin de que cumplan a cabalidad y de manera regular con sus deberes y obligaciones, para lo cual adoptará las medidas que ameriten y sean necesarias en atención a los intereses de la compañía. I).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. j).- Manejar la caja y cartera de valores. k).- Cuidar del archivo y correspondencias de la compañía. l).- Vigilar y custodiar la contabilidad de la compañía, para llevar la misma podrá contratar los servicios de profesionales contadores. Ll).- Firmar, aceptar, pagar, endosar y en general operar con documentos negociables de la compañía y manejar los recursos económicos de la misma, así como suscribir los actos y contratos civiles y mercantiles que importen a la compañía. m).- Presentar a la Junta general Ordinaria de Accionistas, el informe de labores y el balance anual de operaciones que refleje la situación económica de la compañía conforme dispone la ley; n).- Presentar la propuesta de distribución de utilidades, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. o).- Cuidar que se lleven conforme a la ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de Accionistas. p).- Prescribir balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facultar al comisario el estudio de la contabilidad. q).- Intervenir en inversiones, adquisiciones, ventas y negocios jurídicos en nombre de la compañía, hasta por el monto para el que esta autorizado; aunque para la compra, venta de bienes muebles e inmuebles, deberá ser aprobado por la Junta general de Accionistas; de igual manera requerirá la autorización de la Junta General para otorgar poderes generales, especiales o constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley y el presente estatuto; r).- El Gerente General



requiere la autorización de la Junta general de Accionistas, para realizar gastos por más de cien salarios mínimos vitales del trabajador en general a la fecha del gasto, sin perjuicio de atender apremiantemente la defensa e intereses de la compañía.

s).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; t).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; a fin de que tales documentos sirvan de suficiente constancia para instituir la personería jurídica de los Administradores de la compañía. u).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas, y; v).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO SUBROGACIÓN.- Cuando faltare o no estuviere el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General, a falta del Gerente General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas adopte las designaciones pertinentes.

TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TRIGÉSIMO:

COMISARIOS.- La Junta general de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente y fijará sus remuneraciones, durará en sus funciones un año, quienes tendrán derecho ilimitado de supervisión, inspección, fiscalización, control y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía, sin dependencia de la Administración y en interés de la compañía, con todas las facultades y responsabilidades que determine la Ley de Compañías, estos estatutos y sus reglamentos, y; aquellas que fije la Junta general, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía.- Los comisarios podrán o no ser accionistas de la compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INFORME DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios al final del ejercicio económico de cada año, presentarán un informe

detallado y pormenorizado a la Junta general Ordinaria de Accionistas, referente al estado financiero y económico de la compañía, informes que podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía; los comisarios podrán pedir se convoque a Junta General Extraordinaria cuando así lo amerite el caso.

TITULO V. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico de la compañía será anual, empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de perdidas, ganancias y sus anexos, la formula de distribución de utilidades, beneficios y demás informes necesarios; el informe del Gerente General y sus anexos podrán ser revisados y analizados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DE BALANCE.-

No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como también todos los documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta general de accionistas para su aprobación.- El balance General anual sobre el estado financiero, económico, sus anexos, el informe del Gerente General, del Comisario, serán y estarán puestos a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de antelación a la fecha de la reunión de la Junta General.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-

De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio económico anual, se tomará el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para la formación e incremento del fondo legal de la compañía, hasta completar el cincuenta por ciento del capital suscrito; Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.



ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas, en la reunión ordinaria anual, con conocimiento de los informes y balances correspondientes y, hechas que fueren las deducciones para el Fondo de Reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales, La Junta General resolverá el destino y la distribución de las utilidades líquidas de la compañía, las mismas que se repartirán a prorrata de la acción social pagada por cada socio.

TITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. De no haber oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General y como suplente el presidente de la compañía en ejercicio, con todas las facultades, atribuciones, deberes y obligaciones que para el efecto estipule la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley y especialmente a lo determinado en la ley de Compañías.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: ACCESO LIBRO DE

CUENTAS.- El acceso y conocimiento de los libros de cuentas y documentos en general de la compañía, solamente se podrá permitirse a los Accionistas y Autoridades que tengan facultad y autorización para ello, en virtud de la ley; así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieren.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN E

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital suscrito con que se constituye la compañía es de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pagado en su totalidad y distribuidos entre los accionistas de conformidad al cuadro que a continuación se detalla: CUADRO:

0000009

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
BENAVIDES ⁽¹⁾ ITUYAN CESAR OSWALDO	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
CACUANGO COLCHA ⁽²⁾ CESAR	\$ 100.00 ✓	\$ 100.00 ✓	\$ 0.00	100 ✓
CORDOVA GOMEZ ⁽³⁾ MARTHA MERCEDES BEATRIZ	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
CHARANCHI ⁽⁴⁾ MELO LUIS AMADOR	\$ 400.00 ✓	\$ 400.00 ✓	\$ 0.00	400 ✓
CHARANCHI MELO ANGEL ⁽⁵⁾ ISAAC	\$ 250.00 ✓	\$ 300.00 ✓	\$ 0.00	300 ✓
CHARANCHI MELO JORGE ⁽⁶⁾ VICENTE	\$ 600.00 ✓	\$ 700.00 ✓	\$ 0.00	700 ✓
CHARANCHI MELO ⁽⁷⁾ HECTOR RODRIGO	\$ 400.00 ✓	\$ 400.00 ✓	\$ 0.00	400 ✓
CHARANCHI PAUTE ⁽⁸⁾ EILENA	\$ 150.00 ✓	\$ 150.00 ✓	\$ 0.00	150 ✓
CHARANCHI CEDILLO JUAN ⁽⁹⁾ CARLOS	\$ 150.00 ✓	\$ 150.00 ✓	\$ 0.00	150 ✓

50



FUELYANDUN ROMEL HERNAN (10)	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00 ✓	\$. 0.00	50 ✓
GARCIA SALAZAR (11) HERNAN BERTULFO	\$. 100.00 ✓	\$. 100.00 ✓	\$. 0.00 ✓	100 ✓
GARCIA SALAZAR (12) SILVIO FABIAN	\$. 100.00 ✓	\$. 100.00 ✓	\$. 0.00	100 ✓
GOMEZ (13) CORDOVA PAULO DIMAS	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00 ✓	\$. 0.00	50 ✓
GUERRON MUESES (14) MARCOS BOLIVAR	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00 ✓	\$. 0.00	50 ✓
HERRERA DE LA TORRE ROBERTO (15) JAVIER	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00 ✓	\$. 0.00	50 ✓
HERRERA DE LA TORRE AQUILES (16) SANTIAGO	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00 ✓	\$. 0.00	50 ✓
HERRERA COFRE JIMMY (17) BIRON	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00 ✓	\$. 0.00	50 ✓
HERNANDEZ VASQUEZ (18) MAURO GIOVANY	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00 ✓	\$. 0.00	50 ✓

000010

MEJIA MORENO LUIS ALBERTO (19)	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
MOYA QUISHPE (20) FANNY GERMANIA	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
MOYA (21) QUISHPE EDWIN IVAN	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
NARVAEZ (22) ANIBAL RAUL	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
NARVAEZ (23) CHICAIZA SANDRO EDMUNDO	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
PASPUEL (24) AGUILAR DIEGO RAUL	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
PASPUEL (25) PLAUN JOSE RAUL	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
ROSERO (26) BENAVIDES EDGAR RUPERTO	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
SUAREZ (27) TORREZ JULIAN MARCELO	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
TATÉS GARCÍA (28) OLIBER GUSTAVO	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓



SILVA ANGEL OSWALDO (29)	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
VALENCIA (30) CHARANCHI EDWIN LENIN	\$ 200.00 ✓	\$ 200.00 ✓	\$ 0.00	200 ✓

TOTALES \$ 3.600 \$ 3.600 \$ 0 3.600

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: EMISIÓN DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES O CERTIFICADOS DE PREFERENCIA.

- Para la emisión de acciones o certificados o provisionales o de preferencia que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: La compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no este previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de Compañías y su reglamento, a si como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta general de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: PERMISO DE OPERACIÓN.- uno).

Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

dos).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Tres).- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de

Transporte Terrestre y Tránsito, Cuatro).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO DE ADMINISTRADORES:

Para los períodos señalados en los artículos vigésimo cuarto y vigésimo séptimo del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Hector Rodrigo Charanchi Melo, y como Gerente General de la misma al señor Jorge Vicente Charanchi Melo respectivamente. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**

CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no este previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de Compañías y su reglamento, a si como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta general de Accionistas. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores por unanimidad facultan de manera expresa al señor Jorge Vicente Charanchi Melo, para que forma conjunta o por separado con el Dr. Lenin Valencia Ch, realicen todos los trámites que sean necesarios para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como realicen todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, a fin de que esta pueda operar y funcionar legalmente.- De igual manera se faculta al señor Jorge Vicente Charanchi Melo, para que convoque a la primera Junta general de Accionistas que será presidida por él. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y eficacia de este instrumento solemne. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Marco Rodríguez Heredia, abogado con matrícula profesional número once mil ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes son portadores de sus documentos de identificación los mismos que se encuentran vigentes y cuyos números se anotan al final del presente documento. Para su otorgamiento se observaron todos los



procedimiento legales del caso y leída que le fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unión de todo lo cual doy fe.-



CESAR OSWALDO BENAVIDES ①
C.C. 040121903-5



CESAR CACUANGO COLCHAGUA
C.C. 1000811677



MARTHA MERCEDES BEATRIZ CORDOVA GOMEZ ④
C.C. 170353880-9



LUIS AMADOR CHARANCHI MELO ④
C.C. 171192561-8



JORGE VICENTE CHARANCHI MELO ⑤
C.C. 1707375182



HECTOR RODRIGO CHARANCHI MELO ①
C.C. 141096658-9



0000012

SIGUEN FIRMAS DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA JURÍDICA
DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A

Julia Charanchi

JULIA ELENA CHARANCHI PAUTEL 5

C.C. 171911939-6

Juan Charanchi

JUAN CARLOS CHARANCHI CEDILLO 9

C.C. 172160584-6

Romel Hernan Fuelle Yandun

ROMEL HERNAN FUEL YANDUN 10

C.C. 040095877-4

Hernan Bertulfo Garcia Salazar

HERNAN BERTULFO GARCIA SALAZAR 11

C.C. 040105402-8

Silvio Fabian Garcia Salazar

SILVIO FABIAN GARCIA SALAZAR 12

C.C. 040083723-8

Paulo Dimas Gomez

PAULO DIMAS GOMEZ GONZALEZ VA 13

C.C. 1776335136

SIGUEN FIRMAS DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA JURIDICA
DE TRANSPORTES CHARANGHI MELO & ASOCIADOS S.A

MARCOS BOLIVAR GUERRERO GONZALEZ 14
C.C. 1000776508

ROBERTO JAVIER HERRERA DE LA TORRE 15
C.C. 1719558759

AQUILES SANTIAGO HERRERA DE LA TORRE 16
C.C. 1719809087

JIMMY BIRON HERRERA GONZALEZ 17
C.C. 1103693631

MAURO GIOVANY HERNANDEZ VASQUEZ 18
C.C. 171366818-7

LUIS ALBERTO MEJIA MORENO 19
C.C. 090201

SIGUEN FIRMAS DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA JURIDICA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A

Germania Moysa

FANNY GERMANIA MOYSA QUISHPE

20

C.C. 171316302-8



Edwin Ivan Moysa Quishpe

EDWIN IVAN MOYSA QUISHPE

21

C.C. 171025540-

Anibal Raul Narvaez

ANIBAL RAUL NARVAEZ

22

C.C. 0140054308-8



Sandro Edmundo Narvaez Chicaiza

SANDRO EDMUNDO NARVAEZ CHICAIZA

23

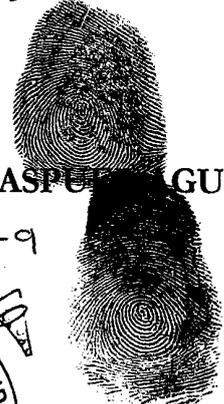
C.C. 1714916523

Diego Raul Paspuel Aguilar

DIEGO RAUL PASPUEL AGUILAR

24

C.C. 171494191-9



JOSE RAUL PASPUEL PIAUN

25

C.C. 171494191-9

Handwritten signature

SIGUEN FIRMAS DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA JURIDICA
DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A

EDGAR RUPERTO ROSE  NAVIDES 26

C.C. 040714594-2

JULIAN MARCELO SUAREZ TORREZ  27

C.C. 700204064-0

OLIBER GUSTAVO TATES GARCIA  28

C.C. 040132640-0

ANGEL OSWALDO  29

C.C. 170719213-2

EDWIN LENIN VALE  HARANCHI 30

C.C. 171124933-2

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000014

Quito, 01 de julio del 2011

Mediante comprobante No. 445032190, el (la) Sr.(a)(ita) JORGE VICENTE CHARANCHI

con CI # 1707375182 consignó en este Banco la cantidad de 3,600.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía COMPANIA

DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

\$3,600.00

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	BENAVIDES ITUYAN CÉSAR OSWALDO	US\$. 50.00
2	CACUANGO COLCHA CÉSAR	US\$. 100.00
3	CÓRDOVA GÓMEZ MARTHA MERCEDES BEATRIZ	US\$. 50.00
4	CHARANCHI MELO LUIS AMADOR	US\$. 400.00
5	CHARANCHI MELO ANGEL ISAAC	US\$. 300.00
6	CHARANCHI MELO JORGE VICENTE	US\$. 700.00
7	CHARANCHI MELO HECTOR RODRIGO	US\$. 400.00
8	CHARANCHI PAUTE JULIA ELENA	US\$. 150.00
9	CHARANCHI CEDILLO JUAN CARLOS	US\$. 150.00
10	FUJEL YANDUN ROMEL HERNÁN	US\$. 50.00
11	GARCÍA SALAZAR HERNÁN BERTULFO	US\$. 100.00
12	GARCÍA SALAZAR SILVIO FABIÁN	US\$. 100.00
13	GÓMEZ CÓRDOVA PAULO DIMAS	US\$. 50.00
14	GUERRÓN MUESES MARCOS BOLÍVAR	US\$. 50.00
15	HERRERA DE LA TORRE ROBERTO JAVIER	US\$. 50.00
16	HERRERA DE LA TORRE AGUILES SANTIAGO	US\$. 50.00
17	HERRERA COFRE JIMMY BIRON	US\$. 50.00
18	HERNANDEZ VASQUEZ MAURO GIOVANY	US\$. 50.00
19	MEJÍA MORENO LUIS ALBERTO	US\$. 50.00
20	MOYA QUISHPE FANNY GERMANIA	US\$. 50.00
21	MOYA QUISHPE EDWIN IVÁN	US\$. 50.00
22	NARVÁEZ ANÍBAL RAÚL	US\$. 50.00
23	NARVÁEZ CHICAIZA SANDRO EDMUNDO	US\$. 50.00
24	PASPUEL AGUILAR DIEGO RAÚL	US\$. 50.00
25	PASPUEL PIAÚN JOSÉ RAÚL	US\$. 50.00
26	ROSERO BENAVIDES EDGAR RUPERTO	US\$. 50.00
27	SUÁREZ TORREZ JULIÁN MARCELO	US\$. 50.00
28	TATES GARCÍA OLIBER GUSTAVO	US\$. 50.00
29	SILVIA ANGEL OSWALDO	US\$. 50.00
30	VALENCIA CHARANCHI EDWIN LENIN	US\$. 50.00
31	TOTAL	US\$. 3,600.00

OJO
878
070
OJO

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA PLAZA GRANDE
 JAZMIN MUNGUEIRO D.
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348866
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHARANCHI MELO JORGE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2011 12:54:37

PRESENTE:

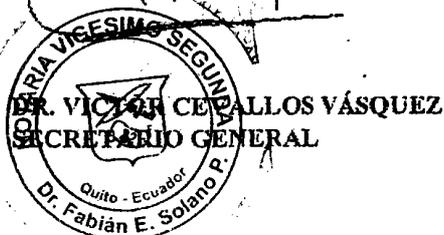
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.



RESOLUCIÓN No. 098-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPañÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A** con domicilio en la Calle San Vicente OE 17-99 Y Flavio Alfaro, Barrio San José, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de VEINTE Y CINCO (25) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CACUANGO COLCHA CESAR 2	1000811677
CHARANCHI MELO LUIS AMADOR 1	1711925618
CHARANCHI MELO ANGEL ISAAC 5	1710368604
CHARANCHI MELO JORGE VICENTE 6	1707375182
CHARANCHI PAYTE JULIA ELENA 8	1719119396
CHARANCHI CEDILLO JUAN CARLOS 7	1721605846
CHARANCHI MELO HECTOR RODRIGO 7	1710966589
CORDOVA GOMEZ MARTHA MERCEDES 3	1703538809
FUEL YANDUN FOMEL HERNAN 10	0400958179
GARCIA SALAZAR HERNAN BERTULFO 11	0401054028
GARCIA SALAZAR SILVIO FABIAN 12	0400997292
GOMEZ CORDOVA PAULO DIMAS 13	1716335136
GUERRON MUJESSES MARCOS BOLIVAR 14	1000776508
MEJIA MORENO LUIS ALBERTO 19	0401016720
NARVAEZ ANIBAL RAUL 22	0400543088
NARVAEZ CHACAIZA SANDRO EDMUNDO 23	1714916523
PASPUEL AGUILAR DIEGO RAUL 24	1714941919
PASPUEL PIAUN JOSE RAUL 25	0400562534
ROSERO BENAVIDES EDGAR RUPERTO 26	0401145842
SYAREZ TORREZ JULIAN MARCELO 27	1002040648
TATES GARCIA OLIBER GUSTAVO 28	0401326400
SILVA ANGEL OSWALDO 29	1707192132
MOYA QUISHPE EDWIN IVAN 21	1710255405
HERRERA DE LA TORRE ROBERTO JAVIER 15	1719558759

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

Juan León Mera V. 2009 Santa Fe
Teléfonos: (593) (2) 2525 815 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

24 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE LA ORIGINAL EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 335-DAJ-017-2011-ANT, de fecha 02 de Junio del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir  previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.** con domicilio en la Calle San Vicente OE 17-99 Y Flavio

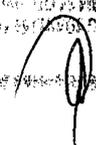
Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec


TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito, 24 JUN. 2011

ME ENVIAR UN DOCUMENTO DE PIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE RESPONDA LA LEY, ASÍ COMO DE ESTE ORGANISMO

(pal)



Alfaro, Barrio San José, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*

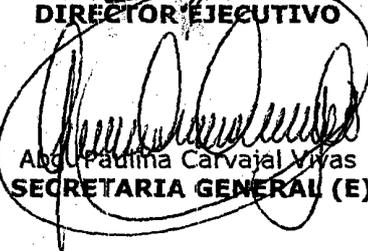
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de Junio de 2011.



Ricardo ... Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

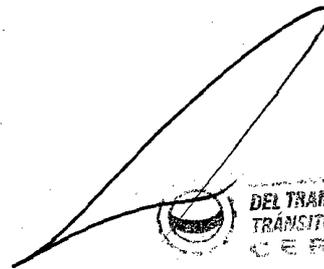

Abigail Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 098-CJ-017-2011-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A

mvc



Juan León Mera N26-98 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



**DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Quito, 24 JUN. 2011

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



PODER.- DON ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO. -----

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

EN MADRID, a cinco de julio de dos mil once . -----

Ante mí, JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ, Notario de
Madrid.-----

--COMPARECE:--

José Angel Martínez Sanchiz

Notario de Madrid

Velázquez, 12

28001 MADRID

E-mail: jams@notariosvelazquez12.com

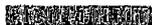
Teléfonos: 914 31 87 31

914 31 87 91

Fax: 915 77 76 67



01/2011



F:\textos\lucia\poderes\charanchi melo 809 2011.doc
MGV



AM5844138

0000017

JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ SANCHIZ
NOTARIO DE MADRID

Velázquez, 12 - 28001 MADRID
Tel. 91 431 87 31 - Fax 91 577 76 67

PODER.- DON ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO.-----

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

EN MADRID, a cinco de julio de dos mil once .-----

Ante mí, **JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ**, Notario de
Madrid.-----

--COMPARECE:--

DON ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO, mayor de edad,
casado, albañil y, vecina de Madrid-28018, con domicilio en la
calle Fuente de Piedra, numero 18, provisto de D.N.I. y N.I.F.
numero 54265566-X.-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Tiene a mi juicio, capacidad legal, para formalizar la pre-
sente escritura de **PODER**, y a tal efecto,-----

--OTORGA:--

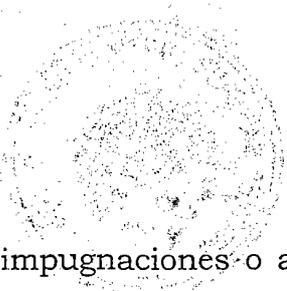
Que, da y confiere poder tan amplio y bastante como sea
necesario, y sin limitación de tiempo, a favor de su hermano
DON LOIS ALFADOR CHARANCHI MELO, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, distrito Me-
tropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con Cedula de su
nacionalidad numero 171192561-8, para que en nombre y





representación del poderdante pueda ejercitar las siguientes facultades: -----

a) Para que en la Republica del Ecuador, con arreglo a la legislación ecuatoriana, firme y suscriba la escritura publica de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS, S.A., así como tambien para que una vez obtenga vida jurídica la referida compañía, a nombre y representación del mandante, acuda el mandatario ante cualquier autoridad o institución publica o privada sea necesario, a viabilizar y obtener el permiso de operación, así como también para que gestione la compra del vehículo (tipo camión), matricule y legalice dicho automotor a nombre del mandatario, hasta que dicho vehículo quede totalmente legalizado con los respectivos permisos y documentación habilitantes para prestar el servicio de transporte publico, para cuyo efecto gestionará, realizará y firmará cuantos documentos sea necesario y ante cualquier autoridad, institución publica o privada se requiera para dicho efecto, llámese (Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de Pichincha, Agencia Nacional de Transito, Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) Policía Nacional, Municipio, Empresas o departamentos Municipales que tengan relación con el control y servicio de transporte publico), en fin para que



pruebas, excepciones, impugnaciones o alegatos, apelar sentencias o interponer cualquier clase de recursos ante cualquier fiscal, juez, corte o tribunal. -----

e) Le represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro y continuar en el juicio o juicios hasta su completa conclusión en cualquier instancia; pudiendo otorgar en su nombre Procuración Judicial a un Profesional del derecho que lo represente en los litigios judiciales que tenga pendientes en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses. -----

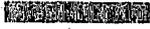
f) Para que en el caso de que el vehículo o los vehículos de propiedad del mandante, fueran o se encontraran detenidos por cualquier situación de carácter legal, el mandatario realice todos los trámites sean necesarios y firme cuanto documento sea necesario para la obtención de la libertad y entrega de dichos automotor (res), para lo cual el mandatario acudirá ante cualquier fiscal, jueces, autoridades de tránsito, policiales, administrativas sean necesarias para dicho efecto. -----

Finalmente manifiesta el mandante que para mayor abundamiento, hace extensivas a su mandatario, las facultades que contempla el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, el compareciente acepta

AM5844136

01/2011



0000019

la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que el compareciente manifiesta haber quedado informado del contenido del instrumento público y prestar libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el



Notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de



su documento de identidad reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

c) De que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado. -----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. ---

e) De que el presente instrumento público queda extendido en tres folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie AM, números el presente y los dos anteriores en orden correlativo ascendente, yo el Notario, doy fe.-----

Está la firma del compareciente y del Notario autorizante. Rubricados y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para EL PODERDANTE, la expido en tres folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los dos anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, el día de su otorgamiento; DOY FE.

A

J. Angel N. Sandoval





0000000

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D./D^a D. José Angel Martínez Sanchíz
de fecha 05/07/2011



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

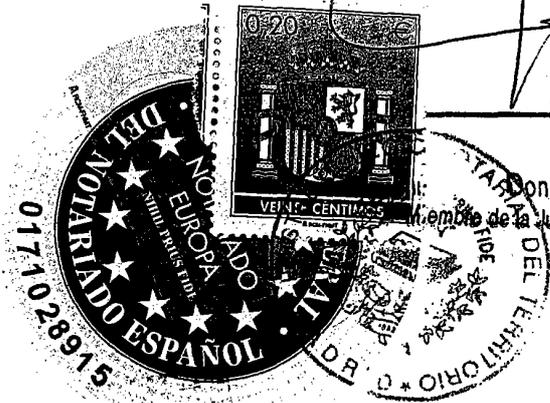
1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por
D. José Angel Martínez Sanchíz
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 5 de Julio de 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número
9. Sello/timbre
10. Firma:

CERTIFICADO

53007



Don Ignacio Gomá Lanzón
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia de la copia certificada que se me ha puesto a la vista.
en STORAS, Quito, a.....

25 JUL 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 100061167-7

EACUANGO COLCHA CESAR
PISTANA/PESTANA/OSPEDO/PESTILLO
03 MARZO 1950
0101 00235 M
EACUANGO/CAVARE
OSPEDO

[Signature]

ECUATORIANO ***** V4344V4242

CASADO MARIA DOLORES ALBA LECHON
PRIMARIA CHEFE PROFESIONAL

MIEMBRO EACUANGO
EACUANGO/BOLOSA
QUITO 22/04/2010
02/04/2002

REN 2451235

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0029 NÚMERO 1000811677 CÉDULA

CACUANGO COLCHA CESAR

PROVINCIA QUITO
CANTÓN COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 040121903-5

BENAVIDES ITUYAN CESAR OSWALDO
CACHA/SAN PEDRO DE HUACA
03 MARZO 1981
0101 00353 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN

[Signature]

ECUATORIANO ***** V833V322

CASADO CARMEN ESTHER TATES DIAZ
PRIMARIA CHEFE PROFESIONAL

MARTA ERICA BENAVIDES I
QUITO 17/01/2011
17/01/2003

REN 3284000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0001 NÚMERO 0401219035 CÉDULA

BENAVIDES ITUYAN CESAR OSWALDO

PROVINCIA CARCHI
CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA
PARROQUIA HUACA ZONA

[Signature]

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

25 JUL 2011

Quito, *[Signature]*
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAS

CEDELA DE CIUDADANIA No. 17119551-8

CHARANCHI MELO LUIS AMADOR

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

EP JUNIO 1972

REN 0151372

PICHINCHA/ QUITO

SAN JOSE DE MINAS 1972

Luis Amador

EDUATORIANO ***** E333314444

CORDOVA / PRIMARIA

MARTHA A. SALTOS TORRES

TAPIZADOR

JOSE VICENTE CHARANCHI

TERESA MELO

QUITO 15/07/2008

15/07/2020

REN 0151372

Marta A. Saltos Torres

(4)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

003-8046 NÚMERO

1711925818 CEDULA

CHARANCHI MELO LUIS AMADOR

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

Luis Amador

F) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAS

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170353880-9

CORDOVA GOMEZ MARTHA MERCEDES BEATRIZ

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

26 SEPTIEMBRE 1948

REN 003-2 0283 02960 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1948

Marta Mercedes Beatriz Gomez Cordova

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

EDUATORIANO ***** E333314444

SOLTERO

PRIMARIA

EMPLERADA DOMESTICA

SEGUNDO CORDOVA

MARTA GOMEZ

OTAVIELO 10/04/2007

10/04/2019

REN 0252720

Marta Gomez

(3)

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 25 JUL 2011

Fabián E. Solano P.

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Ab. Maria Isabel Tobar

DIRECTORA-DPI

CERTIFICADO PROVISIONAL:

EL (la) ciudadano (a), CORDOVA BOMEZ MARTHA MERCEDES BEATRIZ, portador (a) de la C.C. Nro. 170353880-9, ha solicitado su Certificado de Votación de las Elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de Mayo del 2011, el mismo que no se está extendiendo por no disponer del material respectivo.

Este documento es válido por treinta días para cualquier trámite legal, público o privado.

Certificado gratuito.

Ibarra, 22 de Julio del 2011



Ab. Maria Isabel Tobar

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 25 JUL 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

GRUPO DE CIUDADANOS 171836801

CHARANCHI MELA ANGEL ISAAC
 PICHINCHA QUITO SAN JOSE DE MINAS
 25 OCTUBRE 1967

27105008087 N
 PICHINCHA QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1967

[Handwritten signature]

(5)

ESTADISTICA 1971

ENCUESTA DE LA FUERZA DE TRABAJO

PRIMARIA TERCERAS

JOSE VICENTE CHARANCHI
 TERESA MARIA MELO ALMEIDA

18/08/2008

197187020

REN 2938742

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

GRUPO DE CIUDADANOS 171836801

CHARANCHI MELA ANGEL ISAAC
 PICHINCHA QUITO
 SAN JOSE DE MINAS SAN JOSE DE MINAS
 25 OCTUBRE 1967

TURNO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0031105
 79375

0795175

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

GRUPO DE CIUDADANOS 171836801

CHARANCHI MELA ANGEL ISAAC
 PICHINCHA QUITO
 SAN JOSE DE MINAS SAN JOSE DE MINAS
 25 OCTUBRE 1967

TURNO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0031105
 79375

0795175

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

GRUPO DE CIUDADANOS 171836801

CHARANCHI MELA ANGEL ISAAC
 PICHINCHA QUITO
 SAN JOSE DE MINAS SAN JOSE DE MINAS
 25 OCTUBRE 1967

TURNO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0031105
 79375

0795175

(6)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

GRUPO DE CIUDADANOS 171836801

CHARANCHI MELA ANGEL ISAAC
 PICHINCHA QUITO
 SAN JOSE DE MINAS SAN JOSE DE MINAS
 25 OCTUBRE 1967

TURNO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0031105
 79375

015426

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

25 JUL 2011

Quito,
[Handwritten signature]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN NACIONAL

CEDULA CIUDADENIA 171911939-6

CHARANCINI PAUTE JULIA ELENA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 30 ASSETS 1965
 Q10-A-0229 07165 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ VIRGIL

Julia Paute

ECUADOR 143954422

CASADO DEBIDO OBLIGADO DUEÑO CALERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE VICENTE CHARANCHI
 PLATA BERTHA PAUTE
 QUITO 17/04/2006
 17/04/2018
 REN 1794408

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

133-0046 1719119396
 NÚMERO CÉDULA

CHARANCINI PAUTE JULIA ELENA

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 PARROQUIA

Julia Paute

ECUADOR

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO
 PARROQUIA SAN BLAS

[Signature]

ECUADOR 143954422

CASADO DEBIDO OBLIGADO DUEÑO CALERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JESUSA MELO
 QUITO 15/04/2006
 15/04/2018
 REN 2058276

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

061-0046 1710884589
 NÚMERO CÉDULA

CHARANCINI MELO HECTOR RODRIGO

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO
 PARROQUIA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original y me ha puesto a la vista.

Quito, a 25 JUL 2011

[Signature]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA 172160584-6

APellidos y Nombres: CHARANCHI CEDILLO JUAN CARLOS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-10-14

FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-14

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CHARANCHI MELO HECTOR

APellidos y Nombres de la Madre: CEDILLO VELEZANGA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-10-14

FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

078-0046 NÚMERO 1721605846 CEDULA

CHARANCHI CEDILLO JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO ZONA
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA 172160584-6

APellidos y Nombres: CHARANCHI CEDILLO JUAN CARLOS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-10-14

FECHA DE EXPIRACION: 2020-10-14

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION: BASICA
PROFESION/OCCUPACION: CIECEL PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: FUEL YEPEZ CLAUDIO MARCO

APellidos y Nombres de la Madre: YANDUN YANDUN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-08-23

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-23



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

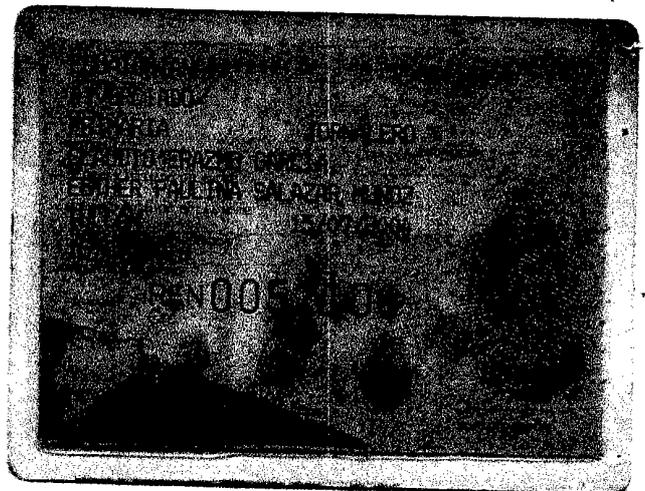
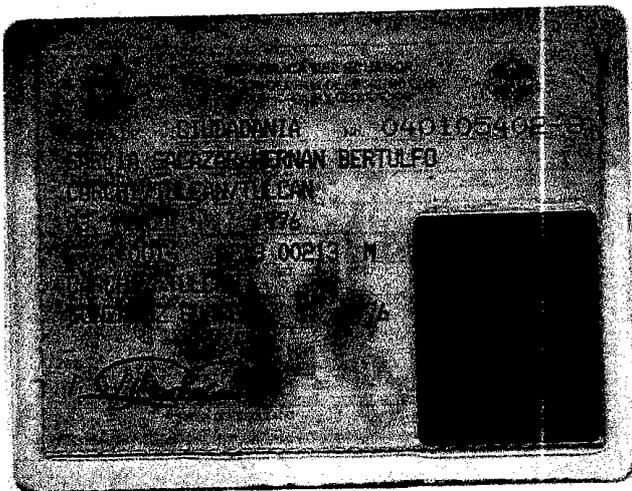
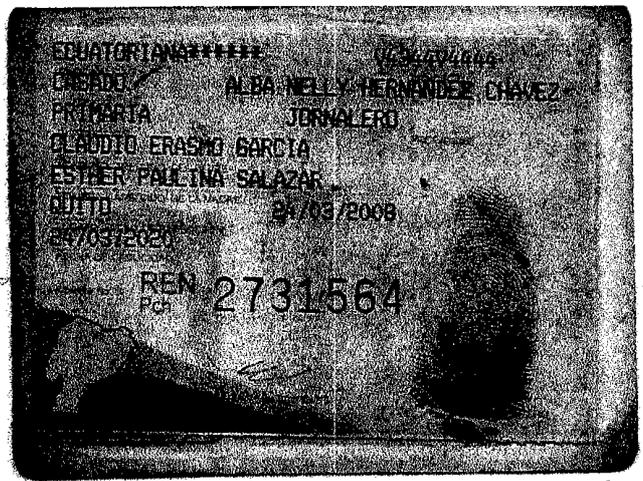
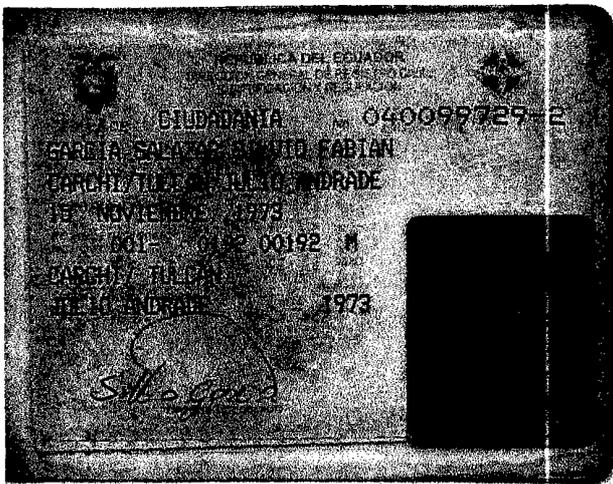
192-0003 NÚMERO 0400968179 CEDULA

FUEL YANDUN ROMEL HERNAN

CARCHI SAN PEDRO DE
PROVINCIA CANTON
HUACA HUACA
PARROQUIA ZONA

Dr. Fabián E. Solano P. NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

25 JUL 2011



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista. - 25 JUL 2011

Quito, 
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA 100077650-8

GUERRON MUESES MARCOS BOLIVAR
 CARCHI / TUBCAN / QUITO ANDRADE (OREJUELA)

12 ENERO 1953

001 00013 00025 M

CARCHI / TUBCAN
 TUBCAN 1953

[Signature]

ECUATORIANA***** V444330442

CASADO TERESA COSTA

PRIMERA CHOFER PROFESIONAL

CERVELTON GUERRON
 PASTORA MUESES

QUITO 29/07/2010

29/07/2010

REN 2778611

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

112-0004 1000776508
 NUMERO CEDULA

GUERRON MUESES MARCOS BOLIVAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA

ESTADO CIVIL
 DEL CUBO Y
 DOMESTICADO RODRIGUEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA

ESTADO CIVIL
 DEL CUBO Y
 DOMESTICADO RODRIGUEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-8001 1716335136
 NUMERO CEDULA

GOMEZ CORDOVA PAULO DINAS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAVESPASA ZONA
 PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

13

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 25 JUL 2011

[Signature]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171955875-9

HERRERA DE LA TORRE ROBERTO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 26 AGOSTO 1986
 FECHA DE NACIMIENTO 013-0404 09621 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986

Roberto Herrera

ECUATORIANATTTT1111 V284370442

CASADO BIBIANA E. CHIRANGHI DIAZ
 PRIMARIA EMPLEADO
 ROBERTO HERRERA
 LOURDES DE LA TORRE
 QUITO 09/10/2008
 09/10/2020
 REN 0357699

15

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

380-0003 NÚMERO
 1719558759 CÉDULA

HERRERA DE LA TORRE ROBERTO JAVIER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA EL CONDADO CANTÓN
 PARROQUIA ROLDOS PISULI ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171980908-7

HERRERA DE LA TORRE AGUILES SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 09 MAYO 1990
 FECHA DE NACIMIENTO 005-B 0125 03453 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1992

Santiago

ECUATORIANATTTT1111 V33444442

SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ROBERTO AGUILES HERRERA FLORES
 LOURDES M DE LA TORRE MORALES
 QUITO 21/07/2010
 21/07/2022
 REN 2573407

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

304-0090 NÚMERO
 1719809087 CÉDULA

HERRERA DE LA TORRE AGUILES SANTIAGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CHILLAGALLO CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

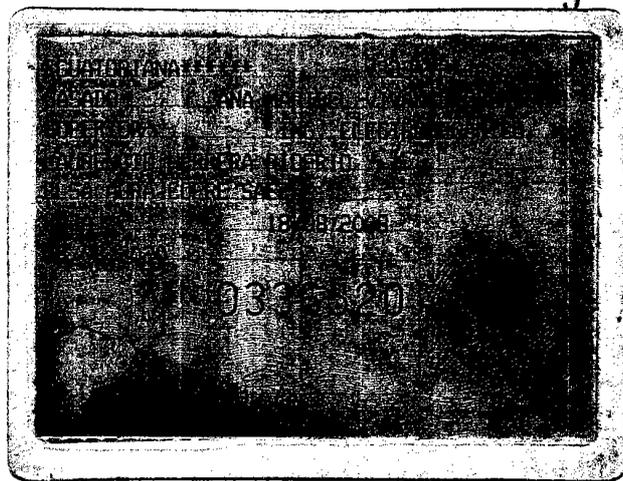
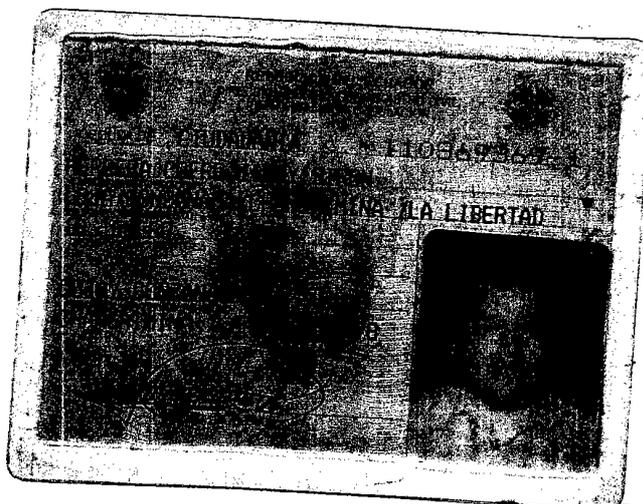
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

25 JUL 2011

Quito, s.....

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

000025



12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

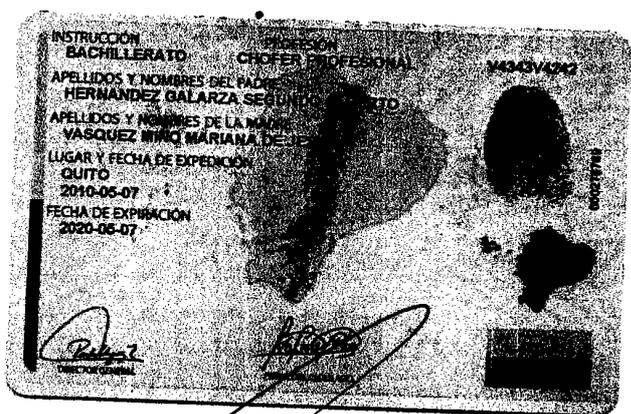
373-0177
NÚMERO

1103693691
CÉDULA

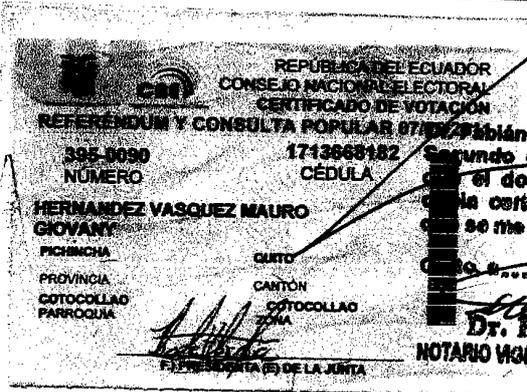
HERRERA COFRE JIMMY BIRON

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

Fabián Solano P.
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

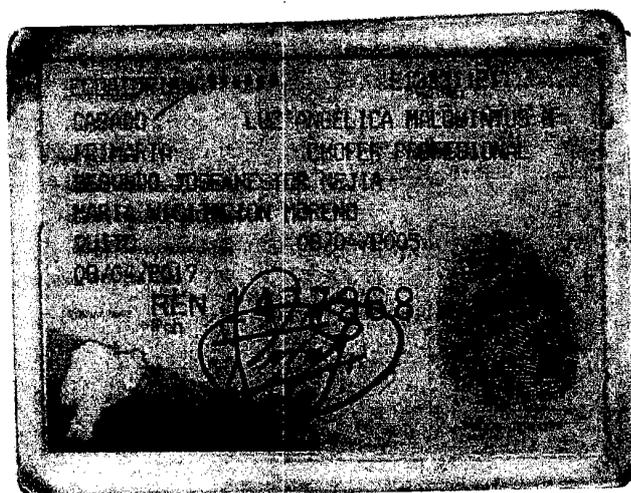
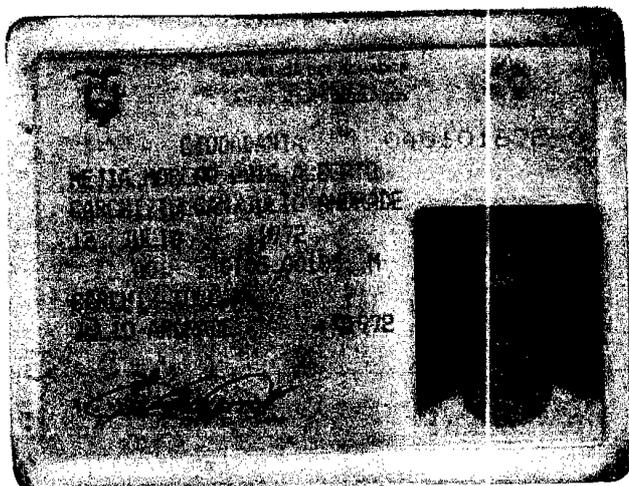


18



Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista el 25 JUL 2011

Fabián E. Solano P.
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

066-0006
NÚMERO

0401016720
CÉDULA

MEJIA MORENO LUIS ALBERTO

CARCHI

TULCAN

PROVINCIA

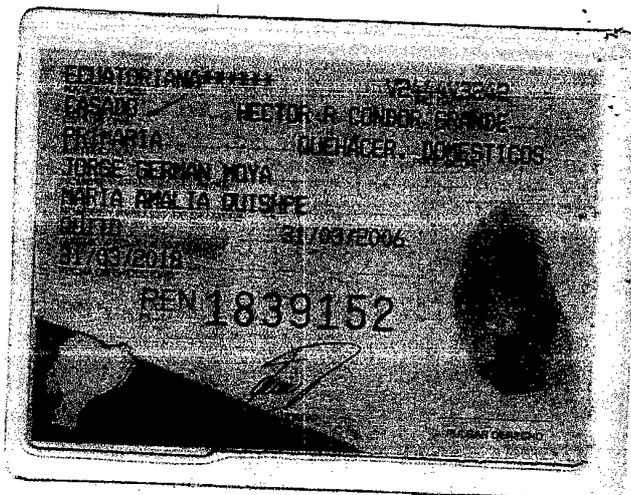
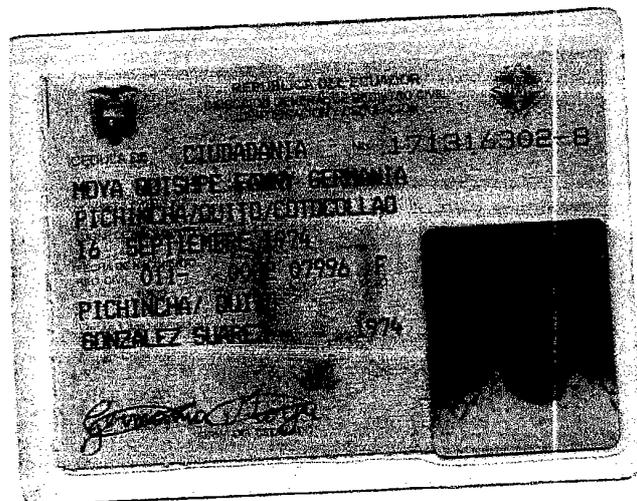
CANTÓN

JULIO ANDRADE
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

(19)



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

011-0129
NÚMERO

1713143028
CÉDULA

MOYA QUSHPE FANNY GERMANIA

PICHINCHA

QUITO

COTOCOLLAO
PARROQUIA

CANTÓN

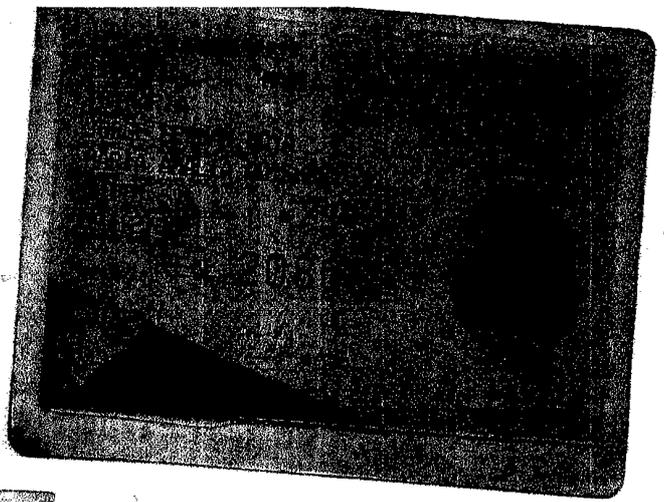
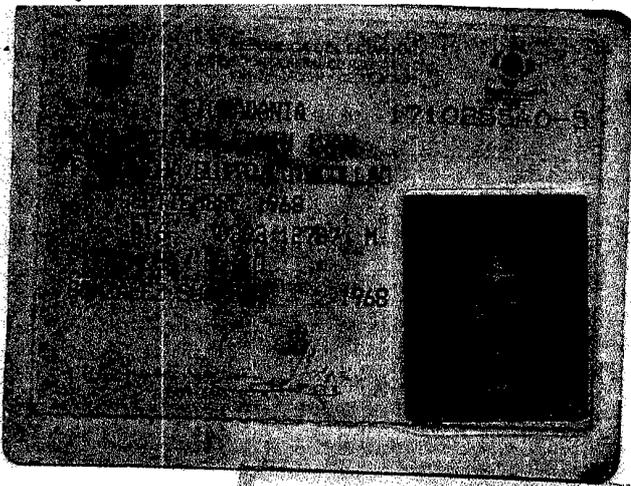
COTOCOLLAO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito,25 JUL 2011.....

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



21

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

218-0127 NÚMERO 1710255405 CEDULA

MOYA QUSHPE EDWIN IVAR

PICHINCHA CANTON
PROVINCIA QUITO
COTACOLLAO CANTON
PARROQUIA COTACOLLAO

PRESENCIA DE LA JUNTA

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 040054308-8

MARVAEZ ANIBAL RAUL

CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/
04 DE SEPTIEMBRE 1957

0002-2 0259 00516 M

CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1957

22

EQUATORIANA***** E133311222

CASADO BLANCA ISABEL OMBRAIZA F

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA MARVAEZ

QUITO 15/01/2007

157017021

REN 0690021



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

391-0129 NÚMERO 040054308 CEDULA

MARVAEZ AMBAL RAUL

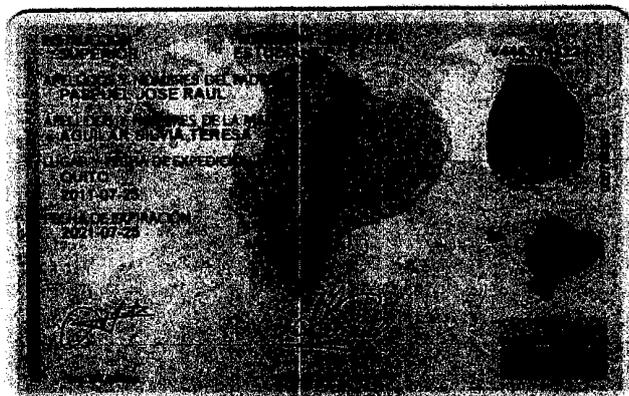
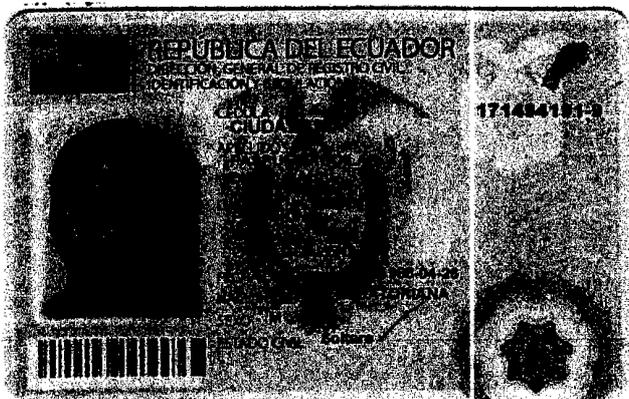
PICHINCHA CANTON
PROVINCIA QUITO
COTACOLLAO CANTON
PARROQUIA COTACOLLAO

PRESENCIA DE LA JUNTA

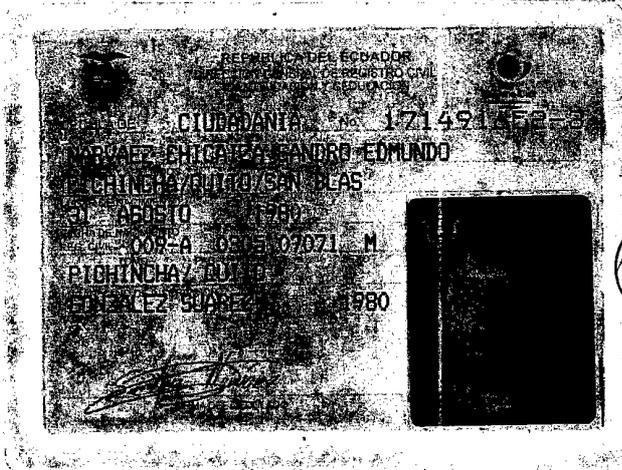
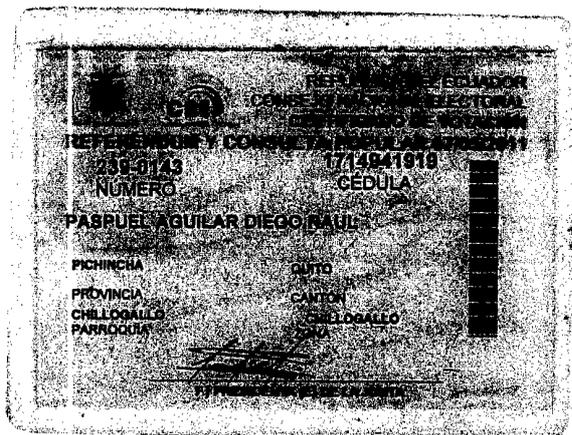
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

25 JUL 2011

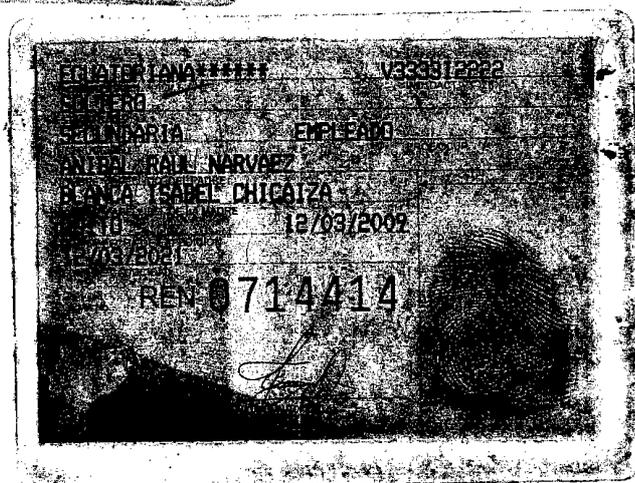
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



24



23



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0130 NUMERO
1714916523 CEDULA
NARVAEZ CHICAIZA SANDRO EDMUNDO

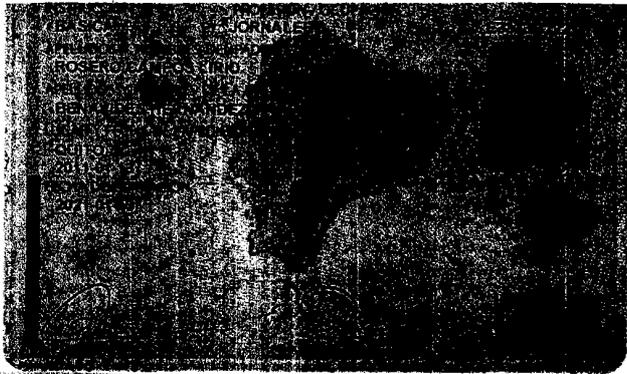
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTOCOLLAO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

QUITO, a 25 JUL 2011
[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

26



Quito, 1 de junio del 2011

0000027

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

EDGAR RUPERTO ROSERO BENVUDES

portador(a) de la cédula de ciudadanía **04001145842**, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies validadas del proceso electoral.

El presente certificado es válido...



Atentamente,

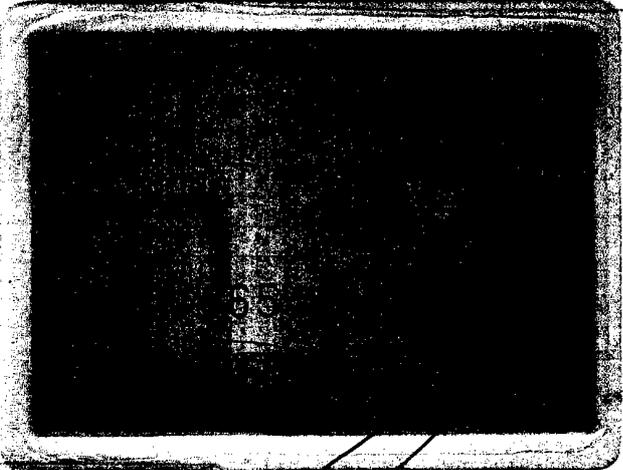
Edmo Muñoz Barzueeta

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 010211



25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 NÚMERO: 04001145842
 CEDULA

PASQUEL PIAUN JOSE RAUL

PICHINCHA
 QUITO
 CANTON
 CHILICALLO
 ZONA

Dr. Fabián E. Solano P.
 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

25 JUL 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CEDULA CIUDADANIA No. 040132640-0
 TATES GARCIA OLIVER GUSTAVO
 CACHETI TULCAN JULIO ANDRADE
 25 SEPTIEMBRE 1979

001-0168 00168 M
 CACHETI TULCAN
 JULIO ANDRADE 1979

28

EQUATORIANA***** V2333V2222
 TATES GARCIA OLIVER GUSTAVO
 PRIMARIA JORNALERO
 JUAN BAPTISTA TATES C
 DOLORES GARCIA ARAUJO
 QUITO 22/09/2008

REN 2904627

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0007 NÚMERO 0401326400 CÉDULA

TATES GARCIA OLIVER GUSTAVO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACALLAS SAN CARLOS
 PARROQUIA ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CEDULA CIUDADANIA No. 700204064-8
 GARCIA MORENO ALURINHO
 CACHETI TULCAN JULIO ANDRADE

27

EQUATORIANA***** V2333V2222
 ALVINA MARTINEZ SUAREZ
 CHOPER PEREZ
 SUAREZ
 TORRES
 QUITO 20/08/2011

REN 4063467

Quito, 1 de junio del 2011

CERTIFICADO

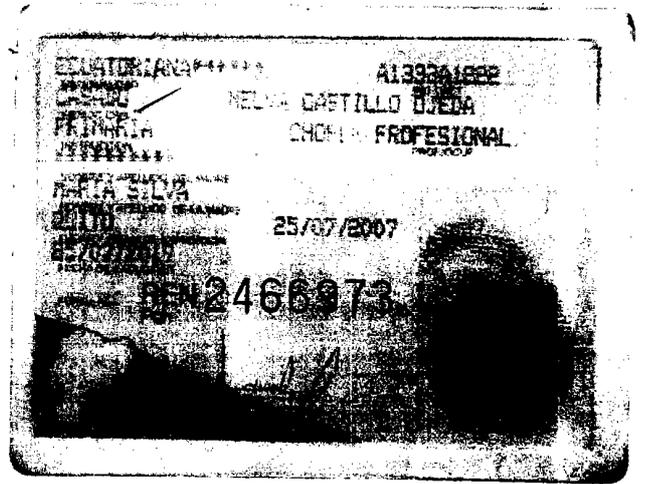
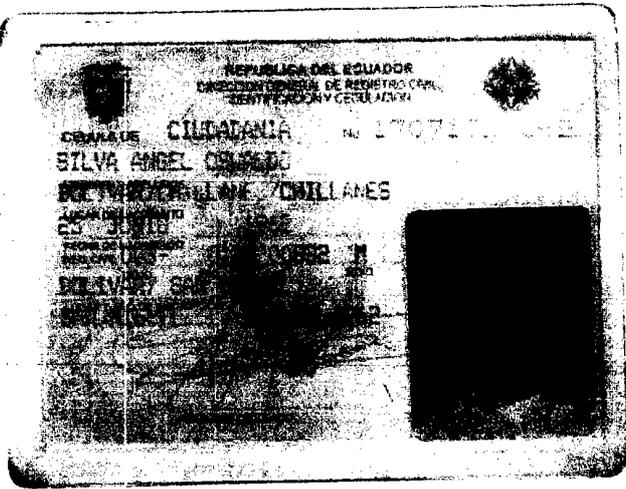
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provision de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

portador(a) de la cédula de ciudadanía 700204064-8, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
 Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha pasado a la vista.
 Quito, 25 JUL 2011
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

344-0006
NÚMERO

1707192132
CÉDULA

SILVA ANGEL OSWALDO

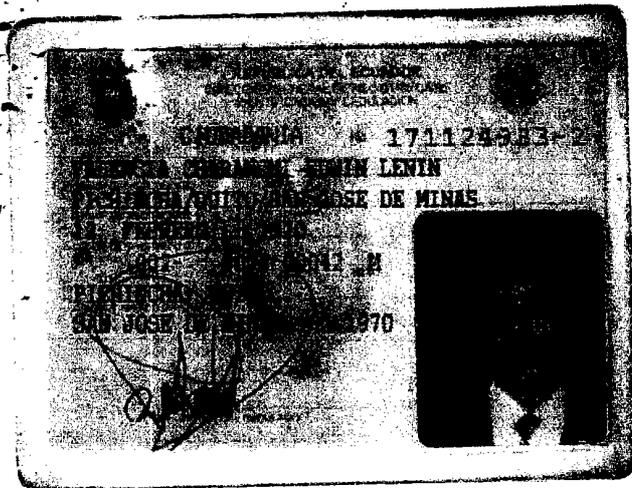
PICHINCHA
PROVINCIA
EL CONDADO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

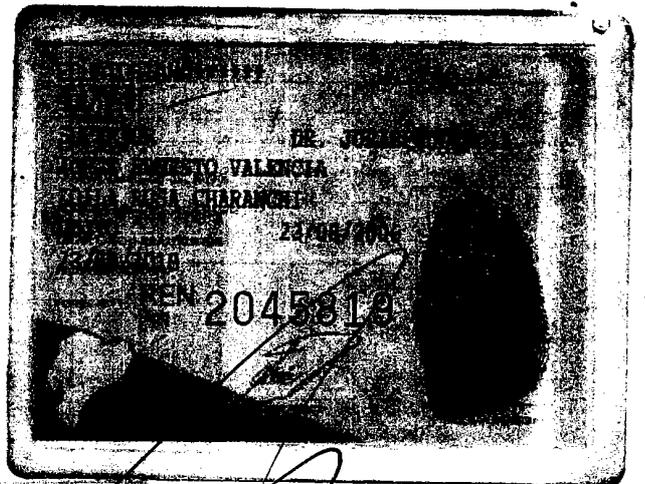
[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

29

0000008



30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0083
NÚMERO

1711249332
CÉDULA

VALENCIA CHARANCHI EDWIN LENIN

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

25 JUL 2011

Quito, s/

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.**, que celebran **CESAR OSWALDO BENAVIDES ITUYAN Y OTROS**, firmada y sellada en Quito, a veinticinco de julio del dos mil once.-


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.



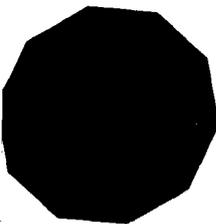
RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.**, celebrada el veinticinco de julio del dos mil once, ante el suscrito Notario, tomé nota de la resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000379**, emitida por el Director Jurídico de Compañías Subrogante **Dr. Román Barros Farfán**, de veinticinco de enero del dos mil doce, en la que resuelve aprobar dicha constitución de compañía; constitución que fue aclarada mediante escritura celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil once, ante el suscrito Notario. **Quito, treinta y uno de enero del dos mil doce**

Dirección Nacional de R
Regístro


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA QUITO
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO



T3...

000009



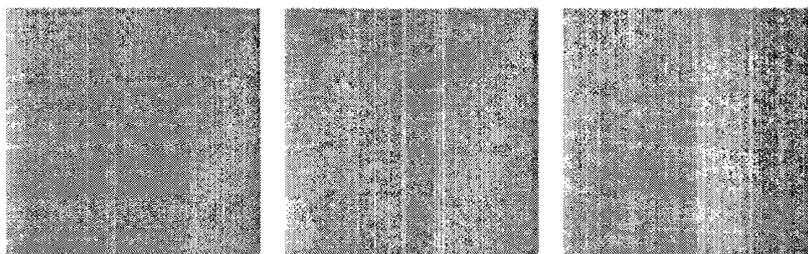
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 25 de enero de 2012, bajo el número **0295** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.**", otorgadas el veinticinco de julio del año dos mil once y rectificatoria y aclaratoria de veintiuno de noviembre de dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005139**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

04374

Quito,

16 FEB. 2012

0000030

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000031

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000379**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **25 de Julio de 2011**, que contiene la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.** y la escritura **Rectificatoria-Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **21 de Noviembre de 2011**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.407 de 24 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH.CRH.Q-2012-010 de 23 de enero de 2012;

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

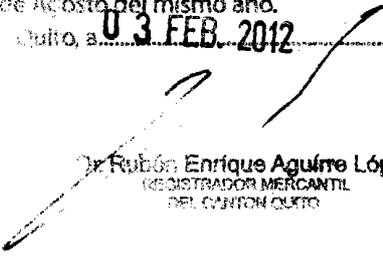
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Enero de 2012

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7348866
Nro. Trámite 1.2011.2039
MVdeA/

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 295
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 678 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 03 FEB. 2012


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION

DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A

QUE CELEBRAN:

CESAR BENAVIDES ITUYAN Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES veintiuno de noviembre del dos mil once, ante mí Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen los señores los señores

① CESAR OSWALDO BENAVIDES ITUYAN, casado, CESAR CACUANGO COLCHA, casado, MARTHA MERCEDES BEATRIZ CORRIJOVA GOMEZ, soltera, ② LUIS AMADOR CHARANCHI MELO, ③ ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO, casado, JORGE MICENTE CHARANCHI MELO, casado, ④ HECTOR RODRIGO



(7) CHARANCHI MELO, casado, (8) JULIA ELENA CHARANCHI
PAUTE, casada, (9) JUAN CARLOS CHARANCHI CEDILLO, soltero,
(10) ROMEL HERNAN FUEL YANDUN, divorciado, HERNAN
(11) BERTULFO GARCIA SALAZAR, divorciado, (12) SILVIO FABIAN
(13) GARCIA SALAZAR, casado, (14) MARCOS BOLIVAR GUERRON
MUESES, casado, (15) PAULO DIMAS GOMEZ CORDOVA, casado,
ROBERTO JAVIER HERRERA DE LA TORRE, casado, (16) AQUILES
SANTIAGO HERRERA DE LA TORRE, soltero, (17) JIMMY BIRON
HERRERA COFRE, casado, (18) MAURO GIOVANY HERNANDEZ
VASQUEZ, casado, (19) LUIS ALBERTO MEJIA MORENO, casado,
(20) FANNY GERMANIA MOYA QUISHPE, de estado civil casada,
(21) EDWIN IVAN MOYA QUISHPE, de estado civil casado, (22) ANIBAL
RAUL NARVAEZ, casado, (23) SANDRO EDMUNDO NARVAEZ
CHICAIZA, soltero, (24) DIEGO RAUL PASPUEL AGUILAR, soltero,
(25) JOSE RAUL PASPUEL PIAUN, casado, (26) EDGAR RUPERTO
ROSERO BENAVIDES, casado, (27) JULIAN MARCELO SUAREZ
TORREZ, casado, (28) OLIBER GUSTAVO TATES GARCIA, casado,
(29) ANGEL OSWALDO SILVA, casado y (30) EDWIN LENIN VALENCIA
CHARANCHI, soltero, cada uno por sus propios derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de ACLARATORIA, RECTIFICATORIA, y MODIFICATORIA, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública ACLARATORIA,

0000006

RECTIFICATORIA, y MODIFICATORIA, los señores CESAR OSWALDO BENAVIDES ITUYAN, casado, CESAR CACUANGO COLCHA, casado, MARTHA MERCEDES BEATRIZ CORDOVA GOMEZ, soltera, LUIS AMADOR CHARANCHI MELO, casado, ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO, casado, JORGE VICENTE CHARANCHI MELO, casado, HECTOR RODRIGO CHARANCHI MELO, casado, JULIA ELENA CHARANCHI PAUTE, casada, JUAN CARLOS CHARANCHI CEDILLO, soltero, ROMEL HERNAN FUEL YANDUN, divorciado, HERNAN BERTULFO GARCIA SALAZAR, divorciado, SILVIO FABIAN GARCIA SALAZAR, casado, MARCOS BOLIVAR GUERRÓN MUESES, casado, PAULO DIMAS GOMEZ CORDOVA, casado, ROBERTO JAVIER HERRERA DE LA TORRE, casado, AQUILES SANTIAGO HERRERA DE LA TORRE, soltero, JIMMY BIRON HERRERA COFRE, casado, MAURO GIOVANY HERNANDEZ VASQUEZ, casado, LUIS ALBERTO MEJIA MORENO, casado, FANNY GERMANIA MOYA QUISHPE, de estado civil casada, EDWIN IVAN MOYA QUISHPE, de estado civil casado, ANIBAL RAUL NARVAEZ, casado, SANDRO EDMUNDO NARVAEZ CHICAIZA, soltero, DIEGO RAUL PASPUEL AGUILAR, soltero, JOSE RAUL PASPUEL PIAUN, casado, EDGAR RUPERTO ROSERO BENAVIDES, casado, JULIAN MARCELO SUAREZ TORREZ, casado, OLIBER GUSTAVO TATES GARCIA, casado,

ANGEL OSWALDO SILVA, casado y EDWIN LENIN VALENCIA CHARANCHI, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad domiciliados y residentes en esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y con capacidad legal cual en

derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA:

ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública celebrada el veinte y



cinco de julio del año dos mil once, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, por la vía simultánea los comparecientes fundamos y constituimos la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.**, cuyo domicilio, nacionalidad, objeto social, plazo, capital social y mas especificaciones y estipulaciones constan en dicha escritura pública. b).- Posteriormente mediante oficio número SC.I.J.DJC.Q.uno uno punto cero uno nueve cinco tres seis, de fecha veintiséis de julio del dos mil once, la doctora Marcia Vásquez, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, manifiesta lo siguiente: "... UNO. En el artículo vigésimo cuarto del estatuto se social se tendrá en cuenta que de acuerdo con lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley de Compañías los administradores de las compañías anónimas pueden ser socios o no de la misma; DOS. Deberá actualizarse la nómina de los integrantes que constan en el informe otorgada por la Agencia Nacional de Tránsito, en ella deberán constar todos los socios intervinientes...". c).- Ulteriormente, mediante resolución número cero seis seis guión DE-R.CJ- cero uno siete guión ANT guión dos mil once, emanada por la Agencia Nacional de Tránsito, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, **resuelve rectificar** la resolución número cero nueve ocho guión CJ guión cero uno siete guión dos mil once guión ANT, de veintiuno de junio del dos mil once, relacionada con la constitución jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.**, con domicilio principal en esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, **respecto a la lista y nomina definitiva** de los integrantes de la compañía en formación aludida anteriormente, integrantes que constan en la lista detallada en la documentación y resolución número cero seis seis guión DE guión R.CJ

0000007

guión cero uno siete guión ANT guión dos mil once, emanada por la Agencia Nacional de Transito, con fecha diecinueve de septiembre del dos mil once, mediante la cual como se reitera se rectifica la resolución número cero nueve ocho guión guión CJ guión cero uno siete guión dos mil once guión ANT, de veintiuno de junio de dos mil once, relacionada con la constitución jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A**, rectificación que se acompaña a la presente como documento habilitante. **TERCERA: ACLARATORIA, RECTIFICATORIA y MODIFICATORIA.**- Con los antecedentes expuestos anteriormente los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, en atención al oficio número SC.I.J.DJC.Q. uno uno punto cero uno nueve cinco tres seis, de fecha veinte y seis de julio del dos mil once, emanada por la doctora Marcia Vásquez, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, así como también en consideración a la resolución cero seis seis guión DE guión R.CJ guión cero uno siete guión ANT guión dos mil once, emanada por la Agencia Nacional de Transito, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, mediante la cual se resuelve rectificar la resolución número cero nueve ocho guión CJ guión cero uno siete guión dos mil once guión ANT, de veintiuno de junio del dos mil once, relacionada con la constitución jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A**, con domicilio principal en esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, respecto a la lista y nomina definitiva de los integrantes de la compañía en formación aludida anteriormente, los comparecientes, libre y voluntariamente, **ACLARAN, RECTIFICAN y MODIFICAN**, la clausula primera, la clausula



tercera. título II, artículo quinto, el artículo vigésimo cuarto y artículo trigésimo octavo, de la escritura pública de constitución jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A**, celebrada el veinte y cinco de julio del año dos mil once, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: a).**- Se aclara, se rectifica y se modifica, que los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A**, vista la resolución número cero seis seis guión DE guión R.CJ guión cero uno siete guión ANT guión dos mil once, emanada por la Agencia Nacional de Tránsito, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, mediante la cual se resuelve rectificar la resolución número cero nueve ocho guión CJ guión cero uno siete guión dos mil once guión ANT, de veintiuno de junio del dos mil once, relacionada con la constitución jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A**, con domicilio principal en esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; por voluntad de los comparecientes, son únicamente los señores **CESAR OSWALDO BENAVIDES ITUYAN**, casado, **CESAR CACUANGO COLCHA**, casado, **MARTHA MERCEDES BEATRIZ CORDOVA GOMEZ**, soltera, **LUIS AMADOR CHARANCHI MELO**, casado, **ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO**, casado, legalmente representado en este acto por su mandatario señor Luis Amador Charanchi Melo, como consta del poder que se acompaña a la presente como documento habilitante, **JORGE VICENTE CHARANCHI MELO**, casado, **HECTOR RODRIGO CHARANCHI MELO**, casado, **JULIA ELENA CHARANCHI PAUTE**, casada, **JUAN CARLOS CHARANCHI CEDILLO**, soltero,

ROMEL HERNAN FUEL YANDUN, divorciado, HERNAN BERTULFO GARCIA SALAZAR, divorciado, SILVIO FABIAN GARCIA SALAZAR, casado, PAULO DIMAS GOMEZ CORDOVA, casado, MARCOS BOLIVAR GUERRON MUESES, casado, ROBERTO JAVIER HERRERA DE LA TORRE, casado, LUIS ALBERTO MEJIA MORENO, casado, EDWIN IVAN MOYA QUISHPE, de estado civil casado, ANIBAL RAUL NARVAEZ, casado, SANDRO EDMUNDO NARVAEZ CHICAIZA, soltero, DIEGO RAUL PASPUEL AGUILAR, soltero, JOSE RAUL PASPUEL PIAUN, casado, EDGAR RUPERTO ROSERO BENAVIDES, casado, JULIAN MARCELO SUAREZ TORREZ, casado, OLIBER GUSTAVO TATES GARCIA, casado, y ANGEL OSWALDO SILVA, casado; y, mas no los señores Aquiles Santiago Herrera De La Torre, soltero, Jimmy Birón Herrera Cofre, casado, Mauro Giovany Hernández Vásquez, casado, Fanny Germania Moya Quishpe, casada; y, Edwin Lenin Valencia Charanchi, de estado civil soltero, como consta y se hizo constar en la escritura pública celebrada el veinte y cinco de julio del año dos mil once, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, mediante la cual se constituyo por la vía simultanea la COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A, y que hoy se aclara, rectifica y modifica en el sentido expuesto anteriormente. b).- **CLAUSULA TERCERA. TITULO II.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**- El capital social de la Compañía, es el **TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en tres mil doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, y no de tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en tres mil seiscientos acciones de un dólar de los



Estados Unidos de Norte América cada una, como consta y se hizo constar en la escritura pública celebrada el veinte y cinco de julio del año dos mil once, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, mediante la cual se constituyo por la vía simultanea la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A, y que hoy se aclara, modifica y rectifica en el sentido expuesto anteriormente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- De igual manera se aclara, que el Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de accionistas y durara cuatro años en su cargo, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía, sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente remplazado. **ARTICULO: TRIGESIMO OCTAVO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.** Los accionistas de la compañía aclaran, rectifican, modifican y declaran que el capital suscrito con el que se constituye la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A, es de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, pagado en su totalidad y distribuidos entre los accionistas de conformidad al cuadro que a continuación se detalla: CUADRO:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
BENAVIDES ITUYAN CESAR OSWALDO	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 0.00	50

2	2	CACUANGO COLCHA CESAR	\$. 100.00	\$. 100.00	\$. 0.00	100
3	3	CORDOVA GOMEZ MARTHA MERCEDES BEATRIZ	\$. 50.00	\$. 50.00	\$. 0.00	50
4	4	CHARANCHI MELO LUIS AMADOR	\$. 400.00	\$. 400.00	\$. 0.00	400
5	5	CHARANCHI MELO ANGEL ISAAC	\$. 300.00	\$. 300.00	\$. 0.00	300
6	6	CHARANCHI MELO JORGE VICENTE	\$. 700.00	\$. 700.00	\$. 0.00	700
7	7	CHARANCHI MELO HECTOR RODRIGO	\$. 400.00	\$. 400.00	\$. 0.00	400
8	8	CHARANCHI PAUTE JULIA ELENA	\$. 150.00	\$. 150.00	\$. 0.00	150
9	9	CHARANCHI CEDILLO JUAN CARLOS	\$. 150.00	\$. 150.00	\$. 0.00	150
10	10	FUEL YANDUN ROMEL HERNAN	\$. 50.00	\$. 50.00	\$. 0.00	50
11	11	CHARANCHI SALGARR HERNAN BERTULFO	\$. 100.00	\$. 100.00	\$. 0.00	100



(12)	(12)	GARCIA SALAZAR SILVIO FABIAN	\$. 100.00 ✓	\$. 100.00 ✓	\$. 0.00	100 ✓
(13)	(13)	GOMEZ CORDOVA PAULO DIMAS	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00	\$. 0.00	50 ✓
(14)	(14)	GUERRON MUESES MARCOS BOLIVAR	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00	\$. 0.00	50 ✓
(15)	(15)	HERRERA DE LA TORRE ROBERTO JAVIER	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00	\$. 0.00	50 ✓
(16)	(19)	MEJIA MORENO LUIS ALBERTO	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00	\$. 0.00	50 ✓
(17)	(21)	MOYA QUISHPE EDWIN IVAN	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00	\$. 0.00	50 ✓
(18)	(22)	NARVAEZ ANIBAL RAUL	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00	\$. 0.00	50 ✓
(19)	(23)	NARVAEZ CHICAIZA SANDRO EDMUNDO	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00	\$. 0.00	50 ✓
(20)	(24)	PASPUEL AGUILAR DIEGO RAUL	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00	\$. 0.00	50 ✓
(21)	(25)	PASPUEL PIAUN JOSE RAUL	\$. 50.00 ✓	\$. 50.00	\$. 0.00	50 ✓

22 (26)	ROSERO ✓ BENAVIDES EDGAR RUPERTO	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
23 (27)	SUAREZ ✓ TORREZ JULIAN MARCELO	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
24 (28)	TATES ✓ GARCIA OLIBER GUSTAVO	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
25 (29)	SILVA ANGEL ✓ OSWALDO	\$ 50.00 ✓	\$ 50.00 ✓	\$ 0.00	50 ✓
	TOTALES	\$ 3.200 ✓	\$ 3.200 ✓	\$ 0	3.200 ✓

Y mas no de tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, como consta y se hizo constar en la escritura pública celebrada el veinte y cinco de julio del año dos mil once, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, mediante la cual se constituyo por la vía simultanea la COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A, y que hoy se aclara, modifica y rectifica en el sentido expuesto anteriormente. En lo demás se mantienen las mismas cláusulas de la escritura que se aclara, modifica y rectifica. Las partes aceptan el total contenido de esta escritura pública, por estar hecha en guarda de sus recíprocos intereses y de conformidad con la ley. Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución descrita anteriormente, se tomará nota de esta aclaratoria, modificatoria y rectificatoria. La cuantía por el asunto que versa es de naturaleza indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor



Lenin Valencia, con matrícula profesional número seis mil trescientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los comparecientes son portadores de sus documentos de identificación los mismos que se encuentran vigentes y cuyos números se anotan al final del presente documento, Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CESAR OSWALDO BENAVIDES ITUYAN

C.C. 040121903-5



CESAR CACUANGO COLOMA

C.C. 1000811677



MARTHA MERCEDES BEATRIZ CORDOVA GOMEZ

C.C. 170353880-9



LUIS AMADOR CHARANCHI MELON

C.C. 121149561-8

SIGUEN FIRMAS DE ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA:



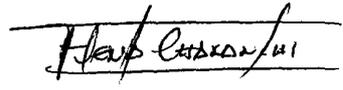
JORGE VICENTE CHARANCHI MELO

C.C. 170737518-2



HECTOR RODRIGO CHARANCHI MELO

C.C. 171096658-9



JULIA ELENA CHARANCHI PAUTE

C.C. 171911939-6



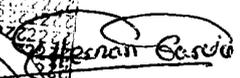
JUAN CARLOS CHARANCHI CEDILLO

C.C. 172160584-6



ROMEL HERNAN FUEL YANDUN

C.C. 040095877-9

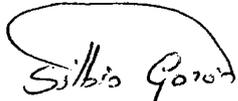


HERNAN BERTULFO GARCIA SALAZAR

C.C. 040109402-8



SIGUEN FIRMAS DE ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA:



SILVIO FABIAN GARCIA SALAZAR

C.C. 040033723-2



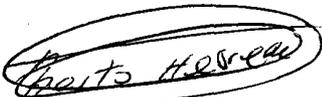
MARCOS BOLIVAR GUERRON

C.C. 1000776508



PAULO DIMAS GOMEZ CORROIA

C.C. 1476335136



ROBERTO JAVIER HERRERA DE LA TORRE

C.C. 1719558759



AQUILES SANTIAGO HERRERA DE LA TORRE

C.C. 1713809087



JIMMY BIRON HERRERA COFRE

C.C. 1103693691



SIGUEN FIRMAS DE ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA:



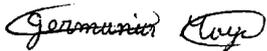
MAURO GIOVANY HERNANDEZ VASQUEZ

C.C. 171366818-2



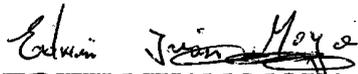
LUIS ALBERTO MEJIA MORENO

C.C. 040707672-0



FANNY GERMANIA MOYA QUISHPE

C.C. 171316302-8



EDWIN IVAN MOYA QUISHPE

C.C. 171025540-5.



ANIBAL RAUL NARVAEZ

C.C. 040054308-8



SANDRO EDMUNDO NARVAEZ CHICAIZA

C.C. 171468623



SIGUEN FIRMAS DE ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA:



DIEGO RAUL PASPUEL AGUILAR

C.C. 171494191-9



JOSE RAUL PASPUEL PIAZUN

C.C. 04-0056253-4



EDGAR RUPERTO ROSERO BENAVIDES

C.C. 040114584-2



JULIAN MARCELO SUAREZ TORREZ

C.C. 100204064-8



OLIBER GUSTAVO TATES GARCIA

C.C. 040132640-0



ANGEL OSWALDO SILVA

C.C. 170719213-2



0000043

SIGUEN FIRMAS DE ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA:


EDWIN LENIN VALENCIA CHARANCHI

C.C. 171124933-2



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO







Velázquez, 12 - 28001 MADRID
Tel. 91 431 87 31 - Fax 91 577 76 67

PODER.- DON ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO. -----

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

EN MADRID, a cinco de julio de dos mil once . -----

Ante mí, JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ, Notario de
Madrid.-----

José Angel Martínez Sanchiz

Notario de Madrid

Velázquez, 12
28001 MADRID
E-mail:iams@notariosvelazquez12.com

Teléfonos: 914 31 87 31
914 31 87 91
Fax: 915 77 76 67

AM5844138

0000044

01/2011

F:\textos\lucia\poderes\charanchi melo 809 2011.doc
MGV



JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ SANCHEZ
NOTARIO DE MADRID

Velázquez, 12 - 28011 MADRID
Tel. 91 431 67 31 - Fax 91 577 76 67

PODER.- DON ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO. -----

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

EN MADRID, a cinco de julio de dos mil once . -----

Ante mí, JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHEZ, Notario de
Madrid.-----

--COMPARECE:--

DON ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO, mayor de edad,
casado, albañil y, vecina de Madrid-28018, con domicilio en la
calle Fuente de Piedra, numero 18, provisto de D.N.I. y N.I.F.
numero 54265566-X. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

Tiene a mi juicio, capacidad legal, para formalizar la pre-
sente escritura de PODER, y a tal efecto, -----

--OTORGA:--

Que, da y confiere poder tan amplio y bastante como sea
necesario, y sin limitación de tiempo, a favor de su hermano
DON LUIS AMADOR CHARANCHI MELO, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, distrito Me-
tropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con Cedula de su
nacionalidad numero 171192561-8, para que en nombre y



representación del poderdante pueda ejercitar las siguientes facultades: -----

a) Para que en la Republica del Ecuador, con arreglo a la legislación ecuatoriana, firme y suscriba la escritura publica de constitución de la COMPANÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS, S.A., así como también para que una vez obtenga vida jurídica la referida compañía, a nombre y representación del mandante, acuda el mandatario ante cualquier autoridad o institución publica o privada sea necesario, a viabilizar y obtener el permiso de operación, así como también para que gestione la compra del vehículo (tipo camión), matricule y legalice dicho automotor a nombre del mandatario, hasta que dicho vehículo quede totalmente legalizado con los respectivos permisos y documentación habilitantes para prestar el servicio de transporte publico, para cuyo efecto gestionará, realizará y firmará cuantos documentos sea necesario y ante cualquier autoridad, institución publica o privada se requiera para dicho efecto, llámese (Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de Pichincha, Agencia Nacional de Transito, Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) Policía Nacional, Municipio, Empresas o departamentos Municipales que tengan relación con el control y servicio de transporte publico), en fin para que

AM5844137

01/2011



0000145

suscriba de ser el caso los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada. -----

b) Para que con voz y voto, acuda a reuniones, juntas ordinarias, extraordinarias o universales de accionistas, convocadas o que realice la Compañía de Transportes Charanchi Melo & Asociados S.A.; así como también para que firme la escritura publica de reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte Terrestre, que realice la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.-----

c) Para que el mandatario a nombre del mandante, contrate cualquier póliza de seguro, para el vehiculo (os) de su propiedad, que cubra inclusive daños contra terceros, así como también para que gestione el cobro y efectivización de dicho seguro en la empresa o empresas aseguradoras).-----

Para que a nombre del mandante, intervenga en toda clase de juicios, proponiendo y contestando denuncias, acusaciones particulares, querellas, demandas, solicitar todo tipo de diligencias, desistir, transigir, conciliar, presentar escritos,



pruebas, excepciones, impugnaciones o alegatos, apelar sentencias o interponer cualquier clase de recursos ante cualquier fiscal, juez, corte o tribunal. -----

e) Le represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro y continuar en el juicio o juicios hasta su completa conclusión en cualquier instancia; pudiendo otorgar en su nombre Procuración Judicial a un Profesional del derecho que lo represente en los litigios judiciales que tenga pendientes en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses.-----

f) Para que en el caso de que el vehiculo o los vehículos de propiedad del mandante, fueran o se encontraran detenidos por cualquier situación de carcter legal, el mandatario realice todos los tramites sean necesarios y firme cuanto documento sea necesario para la obtención de la libertad y entrega de dichos automotor (res), para lo cual el mandatario acudirá ante cualquier fiscal, jueces, autoridades de transito, policiales, administrativas sean necesarias para dicho efecto.-----

Finalmente manifiesta el mandante que para mayor abundamiento, hace extensivas a su mandatario, las facultades que contempla el articulo 44 del Código de Procedimiento Civil.-----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, el compareciente acepta

0172011



9700000

la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que el compareciente manifiesta haber quedado informado del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el Notario. -----

el Notario, DOY FE: -----

De haber identificado al compareciente por medio de -----



su documento de identidad reseñado en la comparecencia,
que me ha sido exhibido.-----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad
y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

c) De que el consentimiento de la otorgante ha sido li-
bremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la
voluntad libre y debidamente informada del compareciente.---

e) De que el presente instrumento público queda ex-
tendido en tres folios de papel de uso exclusivo para docu-
mentos notariales, de la serie AM, números el presente y los
dos anteriores en orden correlativo ascendente, yo el Notario,
doy fe.-----

Está la firma del compareciente y del Notario autorizan-
te. Rubricados y sellado.-----

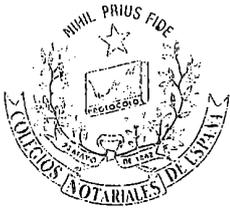
ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden
al principio indicado, obra en mi protocolo general de instru-
mentos públicos, donde queda anotada. Y para EL PODER-
DANTE, la expido en tres folios de papel de uso exclusivo para
documentos notariales, números: el del presente y los dos an-
teriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En
Madrid, el día de su otorgamiento; DOY FE.

A

J. Angel M. Sandoz





0000047

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D./D^a D. José Angel Martínez Sanchíz de fecha 05/07/2011



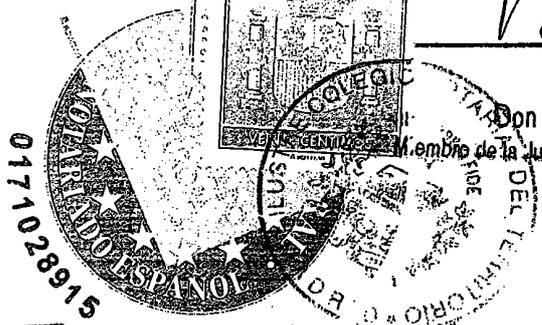
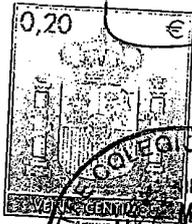
Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por
D. José Angel Martínez Sanchíz
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El 5 de Julio de 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero
9. Sello/timbre
10. Firma:

53007
[Handwritten signature]



Don Ignacio Gomá Lanzón
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que se me ha puesto a la vista.
Quito, 21 NOV 2011

[Handwritten signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

RESOLUCION No. 066-DE-R-CJ-017-ANT-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.6522-AC-ANT-2011, de fecha 02 de agosto del 2011, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.**", domiciliada en la calle San Vicente OE17-99 y Flavio Alfaro, Barrio San José, parroquia Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 098-CJ-017-2011-ANT, suscrita el 21 de junio de 2011.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N.- 1525-DJ-ANT-2011 recomienda extender un alcance rectificatorio a la resolución de Constitución Jurídica N.- 098-CJ-017-2011-ANT, una vez corregido los nombres de los socios y reformando el listado la compañía.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 002-DIR-ANT-2011 de fecha 02 de Junio del año en curso delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica....

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 098-CJ-017-2011-ANT, de 21 de junio de 2011, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.**", domiciliada en la calle San Vicente OE17-99 y Flavio Alfaro, Barrio San José, parroquia Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha, de acuerdo a la recomendación emitida en el Memorando N.- 1525-DJ-ANT-2011, detallados a continuación:

~~LISTA DE SOCIOS DE LA CONSTITUCION JURIDICA:~~

1. BENAVIDES ITUYAN CÉSAR OSWALDO 0401219035
2. CACUANGO COLCHA CÉSAR 1000811677
3. CHARANCHI MELO LUIS AMADOR 1711925618
4. CHARANCHI MELO ÁNGEL ISAAC 1710368604
5. CHARANCHI MELO JORGE VICENTE 1707375182
6. CHARANCHI PAUTE JULIA ELENA 1719119396
7. CHARANCHI CEDILLO JUAN CARLOS 1721605846
8. CHARANCHI MELO HÉCTOR RODRIGO 1710966589
9. CORDOVA GÓMEZ MARTHA MERCEDES 1703538809
10. FUEL YANDÚN ROMEL HERNÁN 0400958179
11. GARCÍA SALAZAR HERNÁN BERTULFO 0401054028
12. GARCÍA SALAZAR SILVIO FABIÁN 0400997292
13. GÓMEZ CORDOVA PAULO DIMAS 1716335136
14. GUERRÓN MUESES MARCOS BOLÍVAR 1000776508
15. MEJÍA MORENO LUIS ALBERTO 0401016720

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCION No. 066-DE-R-CJ-017-ANT-2011
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A."

 **SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICADO

Este presente documento es
UNA COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

(Handwritten mark)

0000018

- 16. NARVÁEZ ANÍBAL RAÚL 0400543088 17
- 17. NARVÁEZ CHICAIZA SANDRO EDMUNDO 1714916523 18
- 18. PASPUEL AGUILAR DIEGO RAÚL 1714941919 19
- 19. PASPUEL PIAUN JOSÉ RAÚL 0400562534 20
- 20. ROSERO BENAVIDES EDGAR RUPERTO 0401145842 21
- 21. SUÁREZ TORREZ JULIAN MARCELO 1002040648 22
- 22. TATES GARCÍA OLIBER GUSTAVO 0401326400 23
- 23. SILVA ÁNGEL OSWALDO 1707192132 24
- 24. MOYA QUISHPE EDWIN IVÁN 1710255405 16
- 25. FERRERA DE LA TORRE ROBERTO JAVIER 1719558759 15

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:



RESOLUCION No. 066-DE-R.CJ-017-ANT-2011
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO
que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta
Agencia Nacional de Tránsito.

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.019536
SC.IJ.DJC.Q.11.019536

Quito, 26/Julio/2011

Doctor(a) /Abogado(a)
EDWIN VALENCIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.
Ciudad

De mi consideración:

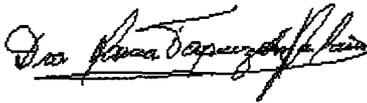
En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. En el artículo vigésimo cuarto del estatuto social se tendrá en cuenta que de acuerdo con lo prescrito en el Art. 144 de la Ley de Compañías los administradores de las compañías anónimas pueden ser socios o no de la misma;
2. Deberá actualizarse la nómina de los integrantes que constan en el Informe otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito, en ella deberán constar todos los intervinientes

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 1.2011.2039

Atentamente,



Dra. Marcia Vásquez
ESPECIALISTA JURIDICO



0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348866
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHARANCHI MELO JORGE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2011 12:54:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

EQUATORIANA***** V8383V3222
 CASADO CARMEN ESTHELA TATES DIAZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 MARIA ESTHELA BENAVIDES I
 QUITO 17/01/2011
 17/01/2011
 REN 3284000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CIUDADANIA 040121903-5
 BENAVIDES ITUYAN CESAR OSWALDO
 CARCHI/SAN PEDRO DE H/HUACA
 03 MARZO 1981
 001-0853 00353 M
 CARCHI / TULCAN
 TULCAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 206-0001 NÚMERO 0401219035 CÉDULA
 BENAVIDES ITUYAN CESAR OSWALDO
 CARCHI SAN PEDRO DE HUAQUILLA
 PROVINCIA CANTÓN
 HUACA HUACA
 PARROQUIA ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V4344V4242
 CASADO MARIA DOLORES ACBA LECHON
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL CACUANGO
 ERICHTA COLCHA
 QUITO 22/04/2010
 22/04/2010
 REN 2451235

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CIUDADANIA No 100081167-7
 CACUANGO COLCHA CESAR
 PICHINCHA/CAYANBE/OLMEDO /PESILLO/
 03 MARZO 1953
 001-0111 00233 M
 PICHINCHA / CAYANBE
 CAYANBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 266-0029 NÚMERO 1000811677 CÉDULA
 CACUANGO COLCHA CESAR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista. 21 NOV 2011
 Quito, a
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171192561-9

CHARANCHI MELO LUIS AMADOR

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

26 JUNIO 1972

001 0137 00137 M

PICHINCHA/ QUITO

SAN JOSE DE MINAS 1972

Luis Amador

ECUATORIANA*****

CASADO MARCIA A SALTOZ ENRITA

PRIMARIA TAFICADOR

JOSE VICENTE CHARANCHI

TERESA MELO

QUITO 15/07/2008

15/07/2020

REN 0151372

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0046 1711925618
 NÚMERO CÉDULA

CHARANCHI MELO LUIS AMADOR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTOCOLLAO COTOCOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170353880-9

CORDOVA GOMEZ MARTHA MERCEDES BEATRIZ

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

26 SEPTIEMBRE 1948

003-2 0283 02960 P

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1948

Martha Cordova

ECUATORIANA***** E333314444

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA

SEGUNDO CORDOVA

MARIA GOMEZ

OTAVALEO 10/04/2007

10/04/2019

REN 0252720

[Signature]

Dr. Fabián E. Solano P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón QUITO. CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

QUITO - Ecuador

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

170353880-9 171 0010

CORDOVA GOMEZ MARTHA MERCEDES BEATRIZ

BARAERA OTAVALEO

JORDAN JORDAN

CANTON PROVINCIA DE BARAERA - 0004

2322440

09/09/2011 10:34:33



EQUATORIANA***** V3345V224E
 CASADO JULIA BERTA PAUTE CEDILLO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICENTE CHARANCHI
 TERESA MELO
 22/07/2008
 REN 0154269



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DECLARACION DE CIUDADANIA 1707375182-4
 CHARANCHI MELO JORGE VICENTE
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 12 ENERO 1963
 001-E 0000 00470 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SORIE 1963

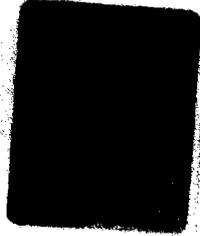


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 NUMERO 1707375182
 CÉDULA
 CHARANCHI MELO JORGE VICENTE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA COTACOLLAO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V33441424E
 CASADO SERANDA ENRIQUE CRUCETHARDI C
 PRIMARIA TAPIZADOR
 JOSE VICENTE CHARANCHI
 TERESA MARTA MELO ALMEIDA
 10/06/2008
 REN 2938742



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DECLARACION DE CIUDADANIA 171066880-4
 CHARANCHI MELO ANGEL ISAAC
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 22 DICIEMBRE 1967
 0002-E 0000 00287 M
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1967



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, 21 NOV 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



EQUATORIANA***** V4333V4242
 CASADO DIEGO CEDILLO VELETANGA
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE VICENTE CHARANCHI
 TERESA MELO
 QUITO 15/08/2018
 REN 2058276



[Signature]

0000051

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171911939-6
 CHARANCHI PAUTE JULIA ELENA
 FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 30 AGOSTO 1985
 REG. CIVIL 010-A 023 07665 F
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0046 1710966589
 NUMERO CEDULA

CHARANCHI MELO HECTOR RODRIGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V4333V4242
 CASADO DIEGO ORLANDO DUCHI CALERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JORGE VICENTE CHARANCHI
 JULIA BERTHA FAUTE
 QUITO 17/04/2018
 REN 1794408



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171911939-6
 CHARANCHI PAUTE JULIA ELENA
 FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 30 AGOSTO 1985
 REG. CIVIL 010-A 023 07665 F
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se encuentra sujeta a la vista.

Dr. Fabian E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

2-1-NOV 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0046 1719119396
 NUMERO CEDULA

CHARANCHI PAUTE JULIA ELENA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **CHARANCHI CEDILLO JUAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1982-06-04**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

NÚMERO: **172160584-6**




NIVEL DE ESTUDIOS: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **CHARANCHI MELO HECTOR RODRIGO**

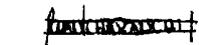
APellidos y Nombres de la Madre: **CEDILLO VELETANGA ROCIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-10-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-10-14**

Firma del Registrador: *[Firma]*

V4444V4444




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **078-0046**

CÉDULA: **1721605846**

CHARANCHI CEDILLO JUAN CARLOS

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINIA CÓTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 COTOCOLLAO ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **FUEL YANDUN ROMEL HERNAN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **SAN PEDRO DE HUACA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1970-05-22**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Divorciado**

NÚMERO: **040095817-9**




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**

PROFESIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APellidos y Nombres del Padre: **FUEL YEPEZ CLAUDIO NARCISO**

APellidos y Nombres de la Madre: **YANDUN YANDUN ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-23**

Firma del Registrador: *[Firma]*

Firma del Cedulado: *[Firma]*

V4444V4244




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **192-0003**

CÉDULA: **0400958179**

FUEL YANDUN ROMEL HERNAN

CARCHI CANTÓN
 PROVINIA HUACA
 PARROQUIA

SAN PEDRO D CANTÓN
 HUACA ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

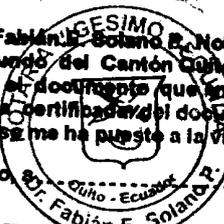
Quito, a 24 NOV 2011

[Firma]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 24 NOV 2011

[Firma]
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

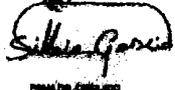



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **040099729-2**
Ciudadanía
 APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA SALAZAR
SILVIO FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
TUMAHUAYAN
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-11-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
ALBA NELLY
HERNANDEZ CHAVEZ




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GARCIA CLAUDIO BRANCO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAZAR ESTHER PAULINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-15


 DIRECTOR GENERAL PABLO DEL ROSARIO

V4344V4444



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

301-0003 **0400997292**
NÚMERO **CÉDULA**

GARCIA SALAZAR SILVIO FABIAN

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CALDERON **CANAPUNGO**
PARROQUIA


P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **040105402-8**
GARCIA SALAZAR HERNAN BERTULFO
CHIMBORAZO / TILCAY
1976
0017 **00213** **M**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **040105402-8**
GARCIA SALAZAR HERNAN BERTULFO
CHIMBORAZO / TILCAY
1976
0017 **00213** **M**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0003 **0401054028**
NÚMERO **CÉDULA**

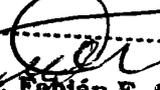
GARCIA SALAZAR HERNAN BERTULFO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CALDERON **CANAPUNGO**
PARROQUIA


P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a  **11 NOV 2011**

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** V4443V444E
 CASADO TERESA COSTA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 FERNELION GUERRON
 PASTORA MUESES
 QUITO 23/07/2010
 19/07/2022
 REN 2778611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100077650-8
 GUERRON MUESES MARCOS BOLIVAR
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE (OREJUELA)
 12 ENERO 1953
 001-0013 0025 M
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1953

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 112-0004 NÚMERO
 1000776508 CÉDULA
 GUERRON MUESES MARCOS BOLIVAR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PONCEANO PARROQUIA ZONA
 E. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
 V3343V4242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GOMEZ VICTOR EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDOVA PAULA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-02-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CÉDULA CIUDADANIA 171633513
 APELLIDOS Y NOMBRES GOMEZ CORDOVA PAULO DIMAS
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN JOSE DE MINAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 DOLORES V BOSMEDIANO RODRIGUEZ

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

QUITO, 24-NOV 2011
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

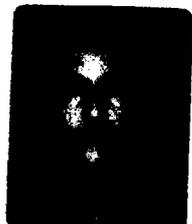
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 030-0001 NÚMERO
 1716335136 CÉDULA
 GOMEZ CORDOVA PAULO DIMAS
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAVESPAÑIZA PARROQUIA ZONA
 E. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000053

CIUDADANIA 171980908-7
 HERRERA DE LA TORRE AGUILES SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 09 MAYO 1990
 005-B 0125 03453 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1992

Santiago



ECUATORIANA***** V4344U444E
 SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 ROBERTO AGUILES HERRERA FLORES
 LOURDES M DE LA TORRE MORALES
 QUITO 21/07/2010
 21/07/2022

2578407



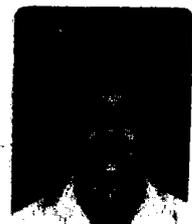
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 304-0090 NÚMERO
 1719809087 CÉDULA

HERRERA DE LA TORRE AGUILES
 SANTIAGO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171955875-9
 HERRERA DE LA TORRE ROBERTO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 26 AGOSTO 1986
 013- 0404 09621 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986

Roberto Herrera



EQUATORIANA***** V2443M442
 CASADO BIBIANA E CHARANCHI DIAZ
 PRIMARIA EMPLEADO
 ROBERTO HERRERA
 LOURDES DE LA TORRE
 QUITO 09/10/2008
 09/10/2020
 REN 0357699



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 380-0003 NÚMERO
 1719558759 CÉDULA

HERRERA DE LA TORRE ROBERTO
 JAVIER QUITO
 PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA ROLDOS PISULI
 EL CONDADO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

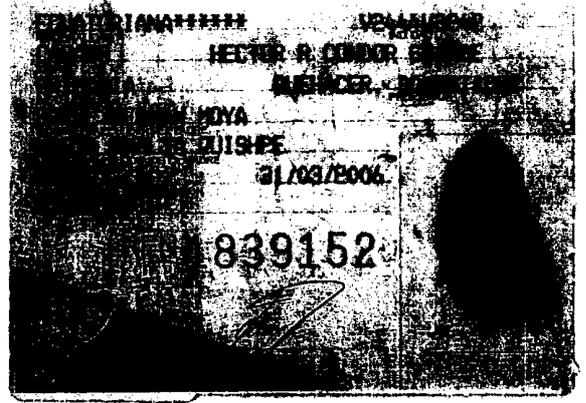
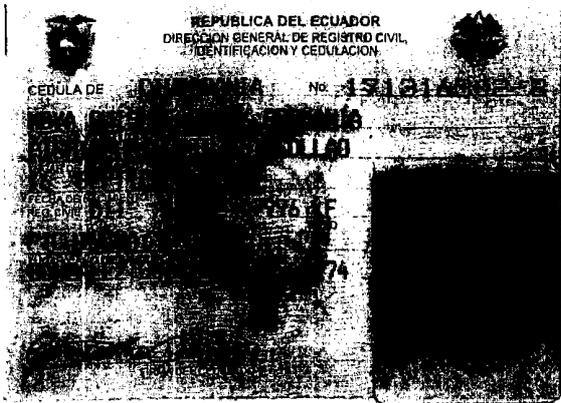
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón QUITO, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha presentado a la vista.

QUITO, a... 21 NOV 2011
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO
 Fabián E. Solano P.

2222 NOTARIO 2222



000054



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

011-0129 NÚMERO 1713163023 CÉDULA

MOYA QUISHPE FANNY GERMANIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER / PROFESIONAL E13301211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEJIA REA SCOS SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORENO GÓMEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN TULCAN 2011-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-12

[Signature]

NOTARÍA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICA que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha fijado a la vista.

Quito, a 21 NOV 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

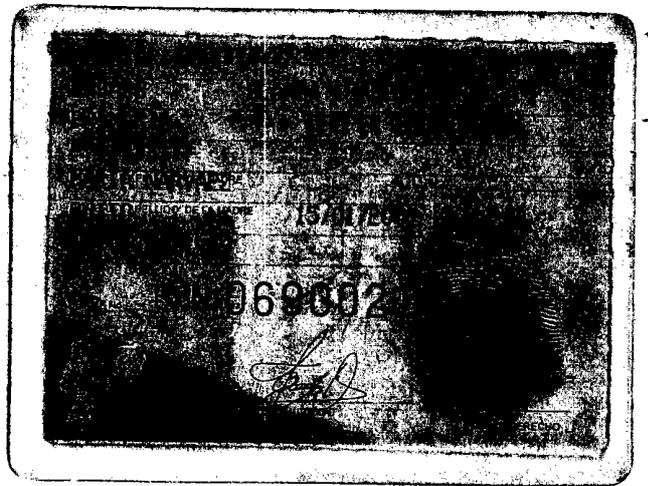
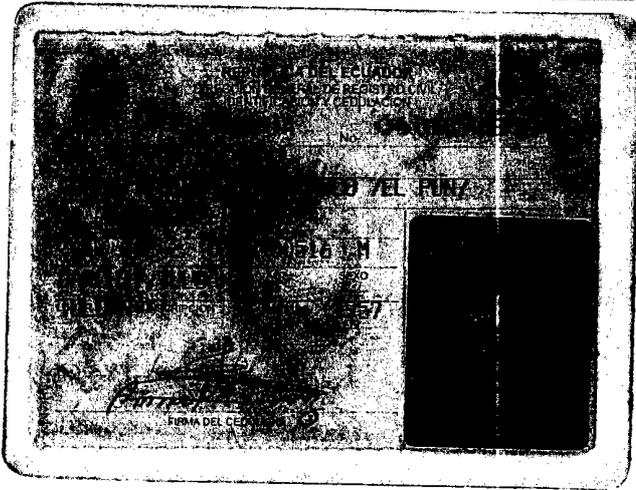
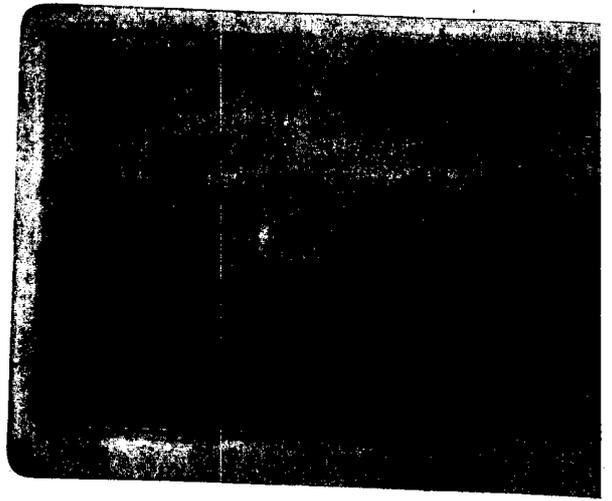
066-0006 NÚMERO 0401016720 CÉDULA

MORENO LUIS ALBERTO

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 JULIO ANDRADE PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





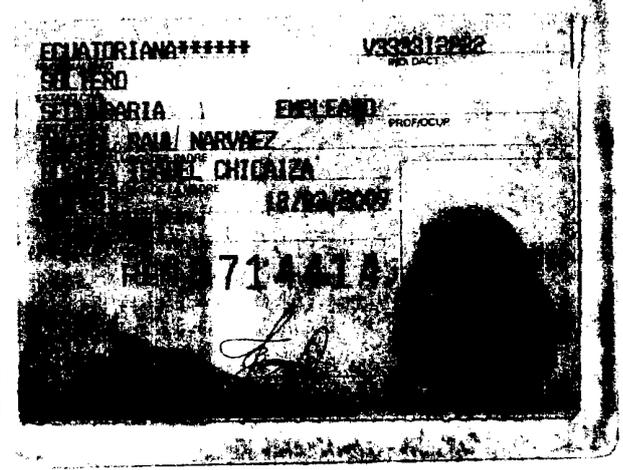
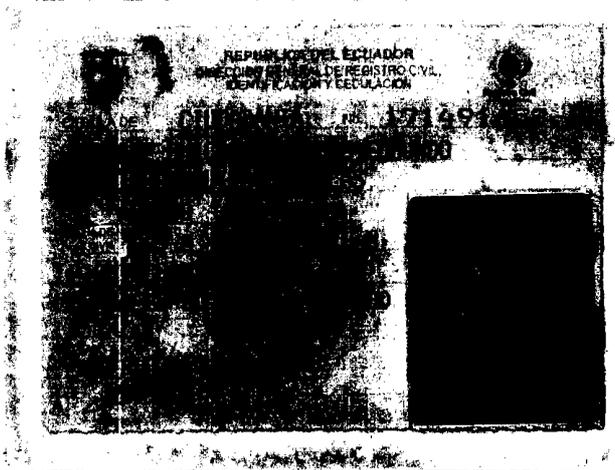
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es una copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, 21 de Agosto de 2011
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0400543088
CÉDULA
ANIBAL RAUL
PICHINCHA
QUITO
CANTON
COTACOLIAGO
ZONA URBANA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0130 1714916523
 NÚMERO CÉDULA

NARVAEZ CHICAIZA SANDRO
EDMUNDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA 1714941919

APellidos y Nombres: **PASPUEL AGUILAR DIEGO RAUL**
 Lugar de Nacimiento: **QUITO**
 Fecha de Expedición: **2011-07-25**
 Fecha de Expiración: **2021-07-25**

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 PARROQUIA: **COTACOLLAO**
 ZONA: **COTACOLLAO**

ESTADO CIVIL: **Soltero**

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0143 1714941919
 NÚMERO CÉDULA

PASPUEL AGUILAR DIEGO RAUL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICA que el contenido que antecede, es copia certificada del documento original que se me ha presentado a la vista.

21 NOV 2011

QUITO, PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

030-0143 1714941919
 NÚMERO CÉDULA

PASPUEL AGUILAR DIEGO RAUL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA **040114584-2**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

APELLIDOS Y NOMBRES **ROSETO CAMPOS, LINDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BENAVIDES VILLACRISTO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-01-13**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-01-13**

ESTADO CIVIL **CONJUGADO**
 GRUPO SANGUÍNEO **B**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CONJUGADO**
 GRUPO SANGUÍNEO **B**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CONJUGADO**
 GRUPO SANGUÍNEO **B**
 SEXO **M**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO**

ES03231922

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROSETO CAMPOS, LINDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BENAVIDES VILLACRISTO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-01-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-01-13**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 040114584-2 140 - 0003

ROSETO CAMPOS EDGAR RUPERTO
CARCHI TULCAN
EL CARMELO/EL POYO

SANCION Milla: 34.40 CostoRep: 8 Tot.USD: 42.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0003

2462929 18/10/2011 18:37:06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **040114584-2**

NOMBRE **PASPUEL PIAUN JOSE RAUL**

FECHA DE EMISIÓN **12/05/2008**

FECHA DE EXPIRACIÓN **12/05/2018**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 12/05/2008**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **0639181**

NOMBRE **SILVIA AGUILAR BOLAÑOS**

FECHA DE EMISIÓN **12/05/2008**

FECHA DE EXPIRACIÓN **12/05/2018**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 12/05/2008**

PROFESIÓN **CONFERENCIANTE**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 258-0143 0400862534

NÚMERO **258-0143** CÉDULA **0400862534**

PASPUEL PIAUN JOSE RAUL

PICHINCHA CANTÓN **CHILLOGALLO**
 PROVINCIA **CHILLOGALLO** ZONA **PARROQUIA**

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
 Dr. Fabián E. Solano P.
 Quito - Ecuador

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a **1 NOV 2011**

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA
 SUAREZ TORRES JULIAN MARCELO
 IMBABURA/COTACACHI/GARCIA MORENO /LLURIMAG
 11 DICIEMBRE 1969
 003-1 0003 00015 M
 IMBABURA/ COTACACHI
 GARCIA MORENO LLURIMAG 969

Marcelo

EQUATORIANA***** V2843V2222
 CASADO PRIMARIA ANGELO GALAPRAGA R
 ANGEL ISAAC SUAREZ
 MARIA NOEMI TORRES
 20/06/2003
 REN 4063467

Marcelo

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 100204064-8 227-0003
 SUAREZ TORRES JULIAN MARCELO
 IMBABURA COTACACHI
 PERAHERRERA PERAHERRERA
 SANJON MORALES TRUJANO
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000
 2463783 10/10/2011 11:49:08
 2463783

0000056

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 040132640-0
 TATES GARCIA OLIVER GUSTAVO
 CARCHI/TULCAN Y JULIO ANDRADE
 25 SEPTIEMBRE 1979
 001- 0003 00168 M
 CARCHI/TULCAN
 JULIO ANDRADE 1979

[Signature]

EQUATORIANA***** V2843V2222
 MONICA REGINA VELAZCO N
 PRIMARIA JORNALERO
 JUAN BAUTISTA TATES C
 MILDRES GARCIA ARAUJO
 22/09/2008
 REN 2904627
 Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 0401326400 CÉDULA
 TATES GARCIA OLIVER GUSTAVO
 CANTÓN SAN CARLOS
 NOTARIO Fabián E. Solano P.
 NOTARIO

[Signature]



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

QUITO, 21 NOV-2011
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171124933-1
VALENCIA CHARANCHI EDWIN LENIN
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 13 FEBRERO 1970
 802-0048-0048
 PICHINCHA/QUITO
 SAN JOSE DE MINAS 1970



ECUATORIANA*****
 BOLTERO
 SUPERIOR
 JORGE ERNESTO VALENZUELA
 ROSA ROSA CHARANCHI
 QUITO
 23/08/2019
 REN 2045819
 Pol



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 368-0083
 NÚMERO 1711249332
 CÉDULA
VALENCIA CHARANCHI EDWIN LENIN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA PRISCA ZONA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA No. 170719213-2
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SILVA ANSEL OSWALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR CHILANES
 CHILANES
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MELVA CASTILLO OJEDA



INSTRUCCIÓN BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXX XXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SILVA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2011-09-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL

A1333A1222

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 344-0006
 NÚMERO 1707192132
 CÉDULA

SILVA ANSEL OSWALDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 EL CONDADO EL CONDADO
 PARROQUIA ZONA

Dr. Fabián E. Solano P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.
 Quito, a 21 NOV 2011
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

2039

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000077

Quito, 17 DE ENERO DEL 2012

Mediante comprobante No. 543206404, el (la) Sr.(a)(ita) JORGE VICENTE CHARANCHI MELO

con CI # 1707375182 consignó en este Banco la cantidad de 3.200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COMPANÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & AOCIADOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO VALOR

1	CESAR OSWALDO BENAVIDES ITUYAN 3	US.\$.	50,00	/
2	CESAR CACUANGO COLCHA 4	US.\$.	100,00	/
3	MARTHA MERCEDES BEATRIZ CORDOVA GOMEZ 5	US.\$.	50,00	/
4	LUIS AMADOR CHARANCHI MELO 6	US.\$.	400,00	/
5	ANGEL ISAAC CHARANCHI MELO 24	US.\$.	300,00	/
6	JORGE VICENTE CHARANCHI MELO 10	US.\$.	700,00	ok
7	NECTOR RODRIGO CHARANCHI MELO 2	US.\$.	400,00	ok
8	JULIA ELENA CHARANCHI PAUTE 7	US.\$.	150,00	/
9	JUAN CARLOS CHARANCHI CEDILLO 8	US.\$.	150,00	/
10	ROMEL HERNAN FUEL YANDUN 9	US.\$.	50,00	/
11	HERNAN BERTULFO GARCIA SALAZAR 10	US.\$.	100,00	/
12	SILVIO FABIAN GARCIA SALAZAR 18	US.\$.	100,00	/
13	MARCOS BOLIVAR GUERRON MUESES 12	US.\$.	50,00	/
14	PAULO DIMAS GOMEZ CORDOVA 13	US.\$.	50,00	/
15	ROBERTO JAVIER HERRERA DE LA TORRE 14	US.\$.	50,00	/
16	LUIS ALBERTO MEJIA MORENI 15	US.\$.	50,00	/
17	EDWIN IVAN MOYA QUISHPE 16	US.\$.	50,00	/
18	ANIBAL RAUL NARVAEZ 17	US.\$.	50,00	/
19	SANDRO EDMUNDO NARVAEZ CHICAIZA 18	US.\$.	50,00	/
20	DIEGO RAUL PASPUEL AGUILAR 19	US.\$.	50,00	/
21	JOSE RAUL PASPUEL PIAUN 24	US.\$.	50,00	/
22	EDGAR RUPERTO ROSERO BENAVIDES 20	US.\$.	50,00	/
23	JULIAN MARCELO SUAREZ TORREZ 21	US.\$.	50,00	/
24	OLIBER GUSTAVO TATES GARCIA 22	US.\$.	50,00	/
25	ANGEL OSWALDO SILVA 22	US.\$.	50,00	/
TOTAL		US.\$.	3.200,00	/

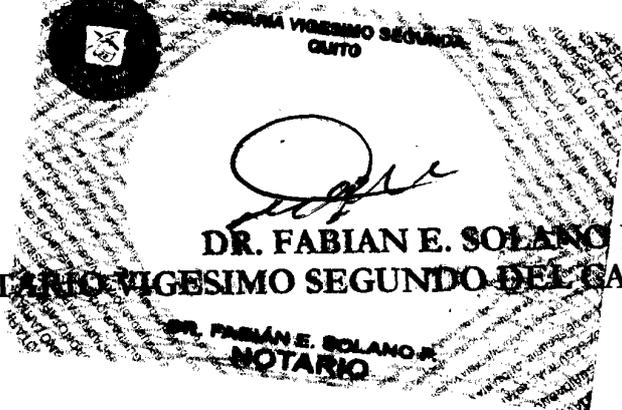
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

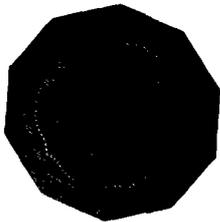
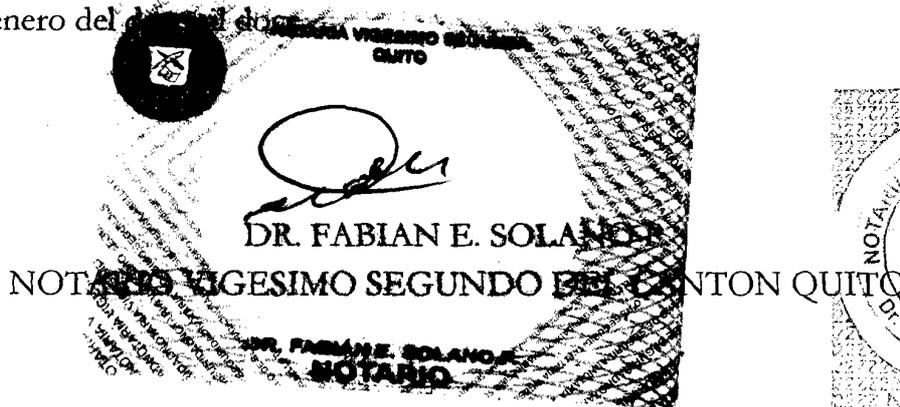
No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Se otorgó ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS, que celebran CESAR BENAVIDES ITUYAN Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a veintiuno de noviembre del dos mil once.- **RAZÓN DE MARGINACIÓN.**- Al margen de la matriz de escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS, celebrada el veinticinco de julio del dos mil once, ante el suscrito Notario, tomé nota de la presente aclaratoria. Quito, veintiuno de noviembre del dos mil once.





RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A., celebrada el veinticinco de julio del dos mil once, ante el suscrito Notario, tomé nota de la resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000379, emitida por el Director Jurídico de Compañías Subrogante Dr. Román Barros Farfán, de veinticinco de enero del dos mil doce, en la que resuelve aprobar dicha constitución de compañía; constitución que fue aclarada mediante escritura celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil once, ante el suscrito Notario. Quito, treinta y uno de enero del



Dirección Nacional de Reg
Res...

Tb...

0000059



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 25 de enero de 2012, bajo el número **0295** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHARANCHI MELO & ASOCIADOS S.A.**", otorgadas el veinticinco de julio del año dos mil once y rectificatoria y aclaratoria de veintiuno de noviembre de dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005139**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-

Resp.

